BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 5 de Septiembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5605

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Modificación de fallo

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la apelación deducida por el señor Setimio Vianello, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que impone una multa igual al 2 % del valor del exceso de peso denunciado en el despacho de accesorios y artículos necesarios para bicicletas, documentados bajo Nº 131.363; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso que se denunció ha sido comprobado y fué reconocido por el representante del despachante, quién manifestó su conformidad en el parte que dió origen a este sumario.

Que la infracción en caso de pasar inadvertida, habría causado perjuicio a la renta, cayendo, en consecuencia, bajo la sanción de los Arts. 1025, 1026 y 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que el interesado ha podido pedir la rectificación del manifiesto en el término establecido por el Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana, en cuyo caso la pena de comiso correspondiente al exceso habría sido conmutada por la de dobles derechos.

Que, aun cuando no se hizo uso de ese derecho, la circunstancia de tratarse de un exceso de consideración (190 kilos) en relación al peso manifestado (240 kilos) atenúa la infracción.

Que si embargo, esta atenuación no puede colocar al autor en mejores condiciones que si hubiera pedido en oportunidad la rectificación del manifiesto,

SE RESUELVE:

Imponer la pena de dobles derechos sobre el exceso denunciado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital.—Licitación de libros e impresos

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que solicita se le autorice para licitar, privadamente, la provisión de los libros e impresos que necesitarán las diversas dependencias de la misma, durante el año 1913, y

Considerando:

Que dada la cantidad, variedad y diversidad de los libros e impresos a proveer, la confección de los mismos no estaría terminada para el 1º de Enero de 1913.

Que en consecuencia, el presente caso se encuentra comprendido en las excepciones del Inc. 3º, Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para sacar a licitación, por el término de diez días, la provisión de los libros e impresos que necesitarán las oficinas dependientes de la misma durante el año 1913, con arreglo al pliego de condiciones que previamente deberá someter a la aprobación de este Ministerio.

Pase a la expresada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Modificación de fallo

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Visto este expediente de cuyas actuaciones resulta:

1º Que los Sres. L. Grandval y Cía., en Agosto 26 de 1911, pidieron autorización para rebajar del manifiesto general del vapor «Barra», entre otros artículos, 3 cajones byrrh y dos cajones aceite, autorización que fué concedida por la Aduana de la Capital.

2º Que el vapor de referencia terminó sus operaciones el mismo día 26 de Agosto de 1911.

3º Que, en Diciembre 7 del mismo año, los Sres. Grandval y Cía., pidieron se dejara sin efecto su solicitud de rebaja anterior, en lo que respecta a un cajón byrrh y dos cajones aceite.

4º Que la Aduana de la Capital tomó esta última solicitud como una propia denuncia, e impuso dobles derechos sobre los cajones que se solicitaba adicionar.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la segunda solicitud de los Señores Grandval y Cía., importa un nuevo pedido de rectificación de manifiesto, hecho fuera de término.

Que, en consecuencia, el exceso de los 3 bultos ha podido perjudicar la renta, a pasar desapercibido, estando sujeto a las disposiciones de los Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, sin embargo, la infracción está atenuada por el hecho de ser los mismos interesados los que han hecho la manifestación del exceso,

SE RESUELVE:

Impónese una multa igual al 2% del valor de los derechos correspondientes al cajón de byrrh y a los dos de aceite a que se refiere este expediente.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos pertinentes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Modificación de fallo

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vistas estas actuaciones, de las cuales resulta:

1º Que los Sres. L. Grandval y Cía. solicitaron permiso de la Aduana de la Capital, para rebajar del manifiesto del vapor «Plata», entre otras mercaderías, 3 cajones con sardinas, rebaja que fué acordada.

2º Que, luego, habiendo encontrado los cajones en el depósito 3 del Dique 3, solicitaron se dejara sin efecto lo pedido en la solicitud anterior, en la parte pertinente.

3º Que la Aduana de la Capital, en vista de que la última rectificación no fué hecha en tiempo, consideró la solicitud de adición como una propia denuncia y aplicó la pena de dobles derechos sobre los tres cajones en infracción.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una infracción a las disposiciones aduaneras que, al pasar desapercibida, hubiera perjudicado la renta.

Que, en consecuencia, está comprendida por los Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, sin embargo, el hecho de haber sido los propios interesados, los que hicieron notar la diferencia, sin que hubiera mediado denuncia de empleado alguna, atenúa considerablemente la infracción,

SE RESUELVE:

Refórmese el fallo apelado, imponiéndose la multa de 2% sobre el valor de los derechos de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de La Plata. — Prevención a una sociedad

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Visto el informe de la Aduana de La Plata elevado en cumplimiento de la resolución de 17 del mes en curso, del cual resulta:

Que en 2 de Enero del corriente año, la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage remitió al Vista Sr. S. González Rubio ,un sobre cerrado, en cuyo interior había una tarjeta de felicitación y un billete de cincuenta pesos, cuyo billete fué devuelto por el destinatario.

Considerando:

Que las dádivas a los empleados públicos importan irregularidades que atentan contra la moral administrativa,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana de La Plata a la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage» el desagrado con que este Ministerio se ha impuesto del hecho resultante del informe que precede, previniéndosele que su repetición daría motivo a la adopción de medidas de rigor.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Bahía Blanca.—Petición desestimada

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que solicita se le autorice a instalar aparatos telefónicos en el Resguardo Principal y Destacamentos Puerto Militar y Puerto Belgrano; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe partida alguna a que imputar el gasto que demandaría la instalación solicitada,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para su archivo.

E. S. PÉREZ.

Baer Enrique.—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Enrique Baer, Vicecónsul de la República en Solothurn—Suiza en la que pide el libre despacho de 10 cajas conteniendo ropa usada, artículos de cocina, libros y otros útiles de su uso particular y del de su familia.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Cía. Dock Sud de Buenos Aires.—Protesta desestimada

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, comunicando que ha abonado bajo protesta los derechos correspondientes a dos paragolpes de rieles, en la Aduana de la Capital, por considerar que tal material se encuentra liberado de derechos por la Ley 2346; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo ha resuelto en diversas oportunidades este Ministerio, la liberación de derechos acordada por la Ley 2346, sólo alcanza a los materiales que formen parte integrante de las obras de construcción del canal (Resolución de 18 de Febrero de 1911.)

Que los paragolpes de referencias no pueden considerarse comprendidos entre los destinados a la construcción de la obra portuaria referida,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Eugenio C. Noé y Cía.—Concesión de guinche

Buenos Aires, Agosto 17 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Eugenio C. Noé & Cía. sucesores de los Sres. Zimmermann, Noé & Cía. en la que pide se les permita hacer funcionar un guinche a

vapor en la ribera Sud del Riachuelo, frente al depósito fiscal de que son concesionarios; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Sres. Eugenio C. Noé y Cía. para hacer funcionar un guinche a vapor, de cinco toneladas de fuerza, en la ribera Sud del Riachuelo, frente al depósito fiscal habilitado en los talleres que tienen instalados en Avellaneda.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones determinadas en los Decretos de Abril 30 de 1897 y 23 de Febrero de 1904 y a las siguientes condiciones:

a) La instalación del guinche no dará prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede dar motivo de preferennecia para el arrime de embarcaciones.

b) El guinche deberá ser manejado por personal competente y no podrá ser abandonado mientras tenga los fuegos encendidos.

c) El guinche a vapor no podrá estar ubicado a distancia menor de 4 metros de donde existieren mercaderías.

d) La ceniza o escorias deberán ser sacadas inmediatamente y se mantendrán en condiciones de limpieza las zonas que abarque el guinche.

e) Se suspenderá el trabajo del guinche cuando la Aduana de la Capital practique operaciones de carga o descarga en sus inmediaciones con mercadería inflamable.

f) Anualmente la Dirección General del Puerto de Buenos Aires practicara una prueba de la caldera del guinche, en frio y a la presión necesaria y exigirá que éstas se encuentren limpias y en buenas condiciones de funcionamiento.

g) El guinche será pintado y mantenido en las condiciones de conservación que establezca la Oficina mencionada.

h) Si el funcionamiento del guinche originase hundimientos en el muelle o destrozos en el adoquinado, será obligación de los concesionarios reparar esos desperfectos, debiendo depositar a estos efectos a la orden de la Dirección General la suma de $ 500 m/n.

i) La instalación del guinche se efectuará en el sitio determinado por la Dirección General del Puerto y en forma que no perjudique el tránsito por la ribera.

Art. 3º Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, hasta el 30 de Septiembre próximo la suma de ($ 1,30 o/s) un peso con treinta centavos oro sellado al año, por cada metro cuadrado de terreno que ocupe la instalación que se autoriza, y, a partir del 1º de Octubre del corriente año la tarifa fijada por Decreto de fecha 2 de Julio ppdo.

Art. 4º Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Murzi y Carbone.—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Murzi y Carbone, pidiendo devolución de la suma abonada demás por error de aforo en una partida de tierra romana, documentada a despacho directo bajo Nº 123, 970; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que como lo comprueban con las actuaciones producidas en el expediente adjunto Nº 4328, M. 912, los recurrentes reclamaron del error de aforo cometido en el manifiesto Nº 123,970 en 15 de Julio ppdo., fecha en la cual la mercadería no había salido de la jurisdicción aduanera.

Que, por consiguiente, procede la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de derechos solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de la Gran Bretaña.—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un paquete conteniendo polvo desinfectante y papel para matar moscas, venido en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Bella Vista—Asignación suspendida

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Bella Vista en la que manifiesta haberle sido imposible alquilar un local con destino al Resguardo, cuyo traslado se autorizó por Decreto de fecha 25 de Julio ppdo., por cuya circunstancia solicita se disponga que la Contaduría General no liquide la suma mensual de $ 40 m/n, que el mismo decreto asigna para alquileres.

De conformidad con lo informado por la citada repartición,

SE RESUELVE:

La Contaduría General suspenderá la liquidación de la suma de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, asignada por Decreto de Julio 25 ppdo., a la Receptoría de Bella Vista, para alquiler del local que ocupare el Resguardo.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de San Antonio Oeste—Traspaso de una partida

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la nota en que la Receptoría de San Antonio Oeste pide se disponga que la Contaduría General liquide a esa Receptoría la suma de $ 15 m/n mensuales que se acordó como subvención a una mensagería para el transporte de correspondencia, por Decreto de 20 de Junio de 1912, a la Receptoría de Patagones, y

Considerando:

Que, la suma referida fué asignada a la Receptoría de Patagones, en razón de que el Resguardo de San Antonio Oeste, dependía de la misma.

Que, habiéndose instalado la Receptoría de San Antonio. corresponde el traspaso solicitado,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará a la Receptoría de San Antonio Oeste, la suma de quince pesos moneda nacional ($ 15 m/n) mensuales, que, por Decreto de 20 de junio del corriente año, se asignó a la de Patagones para subvención del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio y Conesa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Alumbrado Eléctrico de Chacabuco.—Devolución de una letra

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Alumbrado Eléctrico de Chacabuco, en la que solicita la exoneración de derechos de 16 bultos con materiales, que la Ley 4698, declara libres de ese gravamen; atento los informes producidos, de los cuales resulta que la Aduana de la Capital permitió el despacho previa caución de los derechos respectivos, y

Considerando:

Que la concesión acordada a la Compañía presentante por la Ley Nº 4698, está comprendida entre aquellas a cuya vigencia el Art. 2º del Decreto de 26 de Agosto de 1911 fijó un término de seis meses, que venció el 26 de Febrero del corriente año;

Que tratándose de concesiones acordadas para introducir materiales libre de derechos, el término fijado rige para la introducción de esos materiales;

Que la Sociedad ocurrente se presentó a la Aduana de la Capital pidiendo el despacho libre de derechos de los materiales de que se trata en Febrero 15 de 1912, antes del vencimiento del término que acuerda el Decreto mencionado de 26 de Agosto de 1911;

Que esta circunstancia hace procedente la exoneración de derechos pedida, pues, si bien la Aduana acordó franquicia condicional en Marzo 26 del corriente año, ya vencido el término fijado por aquel decreto la demora no es imputable al interesado.

Por estas consideraciones y de conformidad con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la franquicia pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que devuelva a la Sociedad Anónima Alumbrado Eléctrico de Chacabuco, la letra a que se refiere este expediente.

E. S. PÉREZ.

Suhor Liborio—Pedido de indemnización, denegado

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912.

Vista la presentación del Sr. Liborio Suhor en la que reclama la suma de siete mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que le originó el desalojo de un terreno de propiedad fiscal que ocupaba el recurrente, cuyo desalojo fué ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Septiembre de 1909 y hecho efectivo el día 28 de Julio de 1910; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la concesión en cuya virtud el reclamante ocupaba el terreno de referencia, era de carácter precario y bajo la expresa condición de que el Poder Ejecutivo podría dejarla sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género (Decreto de 18 de Octubre de 1907);

Que el desalojo del terreno concedido por el decreto precitado fué hecho efectivo a causa de la falta de cumplimiento, por parte del recurrente, del Decreto de 23 de Septiembre de 1909, que lo ordenó;

Que, dadas las circunstancias expresadas en los considerandos que preceden, el recurrente no puede fundar en la concesión ni en el desalojo el derecho de indemnización,

Que el recurrente, en su presentación, alude a influencias determinantes del Decreto de 20 de Febrero de 1910 por el cual se desestimó un pedido suyo de nueva concesión de arrendamiento, importando dicha alusión, un cargo cuyo esclarecimiento es indispensable por razones de corrección administrativa,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que cite al reclamante, Sr. Liborio Suhor, a fin de que comparezca en el término de tres días a concretar el cargo de que se hace referencia en el último considerando, bajo apercibimiento de proceder judicialmente si hubiere lugar.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Entrega de una suma por cancelación de contrato con Frank Brown.

Excmo. Señor:

Este asunto puede resumirse para su resolución, planteando previamente su origen y antecedentes como sigue:

Un contrato con obligaciones recíprocas por parte de la Comisión Nacional del Centenario y por parte del señor Frank Brown.

La Comisión Nacional ha cumplido con sus obligaciones, consistentes, en entregar al Sr. Frank Brown la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional por concepto de locación de sus servicios.

El Sr. Brown se disponía a cumplir con las suyas cuando acaeció el incendio de su circo ubicado en la calle Florida.

Los principios que informan las indemnizaciones a pagar no son aplicables al caso presente, por cuanto, muy bien lo dice el informe de la Dirección General de Arquitectura a la Comisión Nacional del Centenario, representante del Superior Gobierno Nacional, no se le puede imputar como parte contratante la más leve causal de responsabilidad por los hechos producidos.

Por otra parte, el incendio que perjudicó al Sr. Frank Brown, si bien es reprochable por revelar un espíritu de marcada incultura mezclado con bastardos instintos impropios de hombres civilizados en los que lo llevaron a cabo, no puede modificar un orden de relaciones jurídicas claramente establecido, por cuanto el Superior Gobierno, por medio de su representante, como antes digo, cumplió estrictamente con sus obligaciones.

Contemplando las circunstancias a la luz de las prescripciones legales, conceptúo que el caso fortuito en cuestión no ha podido generar responsabilidad del Gobierno, antes, por el contrario, podría repelerse cualquier acción a intentarse, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 627 del Código Civil y sus concordantes 513, 514 y 1630.

Pienso, por lo tanto, que no debe accederse a lo solicitado, en virtud de las consideraciones legales que preceden y que, por equidad, podría dispensarse al recurrente Sr. Brown de cumplir con las obligaciones contraídas, en virtud de lo expuesto anteriormente. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1912. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Exp. 4722-B-912. — Resultando de estos antecedentes:

Que con fecha 31 de Enero de 1910 se subscribió un contrato entre la extinguida Comisión del Centenario y don Frank Brown, comprometiéndose este señor a instalar dos circos en esta Capital y dar en ellos treinta funciones gratuitas, debiendo la Comisión proporcionarle los terrenos necesarios y abonarle por ello y en concepto de locación de servicios, la suma de pesos 50.000 moneda nacional.

Que hechas las instalaciones necesarias para el funcionamiento de uno de los circos en el terreno que ocupó el Mercado Florida y cumplida por parte de la Comisión, la obligación de entrega de ese terreno y de los pesos 50.000 al Sr. Brown, sobrevino el incendio de dichas instalaciones en la noche del 4 de Mayo de 1910, por el movimiento colectivo que es del dominio público, y cuyos autores no han podido sindicarse.

Que a raíz de este suceso, el señor Brown se presentó ante la Comisión, solicitando una indemnización de pesos 64.145 que le permitiera efectuar transacciones con respecto a los compromisos pecuniarios que había contraído, tanto con los artistas que hizo venir de Europa, como por otros conceptos relacionados con el cumplimiento de su contrato, reclamación que, no habiendo sido resuelta por aquella Comisión, forma el objeto del presente expediente, y

Considerando:

Que se trata de un contrato que por parte del Gobierno ha sido cumplido, y por parte del Sr. Brown no ha podido serlo en el tiempo y condiciones estipuladas por una causa fortuita, de la que ninguna responsabilidad emana para el Gobierno.

Que si bien estas circunstancias hacen que no sea justo y equitativo que se exija al Sr. Brown una compensación cualquiera por las sumas percibidas por él, tampoco lo sería abonarle otra suma alguna por concepto de indemnización de perjuicios, por cuanto éstos, como los que representa para el fisco la entrega de la suma efectuada, son una consecuencia del incendio de las instalaciones, que debía fatalmente lesionar a ambas partes contratantes.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el contrato de que se ha hecho mérito, celebrado entre el Sr. Frank Brown y la extinguida Comisión del Centenario, ha quedado cancelado con la entrega de pesos 50.000 hecha a dicho señor, quién queda también libre de toda obligación con el Gobierno por ese concepto.

Art. 2º No ha lugar a indemnización alguna a dicho señor por los perjuicios que haya podido sufrir con motivo de esa operación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de un terreno para ensanche de la estación Duggan.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Exp. Nº 6113-F-1912. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano Nº T. 9635 A. y su memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone expropiar el terreno necesario para el ensanche de su estación Duggan y ampliación de varias instalaciones de la misma.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta la facultad acordada por la Ley Nº 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ley Nº 8891.— Plazo acordado a la Compañía de Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1912.

Exp. Nº 6142-L-912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Compañía de Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico, el plazo de diez y ocho meses, a contar desde la promulgación de la presente ley, para terminar las obras del ramal de Luján a San Carlos, concedido por Ley Nº 4414.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sctrio. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 8891.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de un contrato concediendo un terreno sobre el río Santiago, para construcción de diques de carena, varaderos, etc.

DICTAMEN DEL SR. PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

En el Art. 6º, Inc. 1º, deben suprimirse lo siguiente: «o en moneda equivalente, si la Sociedad fuera constituída en el extranjero».

La ley sólo habla de moneda oro sellado y el Art. 13 sería innecesario si el espíritu de la ley fuera que la Sociedad se establezca aquí.

El Art. 7º del contrato es innecesario, porque el Gobierno tendrá parte en el Directorio de la Sociedad, porque ello no puede hacerse por regla general y no es materia del contrato.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo no puede poner en un contrato sus facultades de Gobierno que no son discutidas.—Buenos Aires, Julio 15 de 1912. — *Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Exp. 4038-A-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva, para su aprobación, el proyecto de contrato adjunto, celebrado ad referéndum en virtud de lo dispuesto por la Ley número 8863, entre el Director de dicha Repartición, Ingeniero D. Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y el Sr. Percy Grant, por la Sociedad Wickers Sons y Maxim Ltd., de Londres, y por el cual se concede a esta Sociedad, durante el término de noventa y nueve años, un terreno anegadizo de propiedad del Gobierno de la Nación, situado con frente al Río Santiago y fondo al pueblo de la Ensenada, y comprendido entre los arroyos «La Joaquina» y «Doña Flora», destinado a la construcción de diques de carena, varaderos y talleres navales.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y, fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Resolución disponiendo que las casas que ejecutan obras por convenio con el P. E. deben usar papel sellado en el diligenciamiento de expedientes sobre devolución de derechos aduaneros.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Exmo. Señor:

En el expediente 3112, letra A. Ministerio de Hacienda, caratulado Allard, Dolfus y Sillard y Wiriot, esta Procuración dió el dictámen que transcribo y reproduzco, por tener estrecha analogía con el presente:

«En mi opinión V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado.

Ni en la ley ni en los decretos del Poder Ejecutivo, que se invocan como precedentes para hacer este pedido, se establece en forma alguna la pretendida exoneración del uso del papel sellado y al invocar el interesado la opinión de esta procuración incurre en un error.

La exoneración que resulta de las cláusulas especiales de la ley de ampliación del Puerto de la Capital y de la ley que autoriza las obras que ejecutan los solicitantes, y lo dictaminado por esta Procuración, es el impuesto de sello correspondiente al contrato de construcción que debía gravarse con arreglo a la ley de sellos, pero nunca a las actuaciones administrativas o judiciales que efectúan las empresas y es así que el dictamen de 25 de Septiembre de 1911, de esta Procuración, refiriéndose a la exoneración del impuesto del sellado, dice textualmente «el papel sellado que debe gravarse al respectivo contrato», sin mencionar para nada el sellado de actuación de las demás gestiones que tuviera que hacer la empresa.

Por más amplios que sean los términos de una ley acordando exoneración de impuestos, no puede comprenderse al papel sellado, si expresamente no lo determina.

No veo por otra parte, la diferencia que existe entre las cláusulas que invoca el recurrente y las disposiciones de la Ley 5315, que exonera de todo impuesto a las empresas de los Ferrocarriles».—Buenos Aires, Agosto 23 de 1912. — *Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Exp. 6403-A-912. —Vista la presentación de la Empresa Allard, Dollfus, Sillard y Wiriot, constructora del Puerto de Mar del Plata, en la que protesta por el pago de papel sellado que le ha exigido el Ministerio de Hacienda, para el diligenciamiento del expediente relativo a devolución de derechos aduaneros por materiales introducidos con destino a dichas obras.

Considerando:

Que es necesario dejar sentado de una vez, el precedente que sirva como norma de conducta a las casas que ejecutan obras por convenios subscritos con el Poder Ejecutivo, y para evitar presentaciones por mala interpretación de los contratos o ignorancia de las leyes que rigen la materia.

Por esto; y atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adóptase como resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro que corre a fojas (4) cuatro de este expediente, y no estando autorizada la Empresa recurrente para actuar en papel simple, la Mesa de Entradas y Salidas, procederá a hacer reponer el sellado correspondiente.

Publíquese, y previo conocimiento por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de bombas a mano y mangueras con destino a la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Exp. 6907-P-912. —Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el pedido de precios Nº 3166, relativo a la adquisición de cuatro bombas a mano de doble efecto con el respectivo material de mangueras con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, haciéndose su adquisición en base al más reducido precio para los renglones 1 y 2, y por mejor calidad para el renglon 3, como lo comprueban los documentos acompañados.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase la provisión del material de que se trata en la siguiente forma:

Pedido Nº 3166.—De la casa Agar Cross y Cía.—Número de orden 1. $ 264,28 m/n.

De la casa Blanch Hermanos.—Números de orden 2 y 3... $ 168,80 m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, inciso 5º, ítem 14, partida 8, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de muebles para las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

Exp. 7006-P-912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el pedido de precios Nº 3169, referente a la adquisición de varios muebles con destino a las oficinas de la Comisión de Estudios y Obras del Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que para tal fin, se han cumplimentado las disposiciones vigentes, que rigen la materia, haciéndose su adquisición de la casa Vogel y Kulengampff, por reunir las condiciones requeridas del pedido.

Atento lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase el material de la referencia, a la casa Vogel y Kulengampff, por el importe total de novecientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 1º, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de tubos de acero con destino al refouleur «102 C».

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

Exp. 7007-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el pedido de precios Nº 3148, referente a la adquisición de tubos de acero, con destino al refouleur «102 C».

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones que rigen la materia, haciéndose la adquisición del material de la referencia de la Sociedad Tubos Mannesmann, por ofrecerlos de las medidas más aproximadas a las solicitadas, y ser su precio menor.

Por esto y de acuerdo con los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase el material de que se trata, a la Sociedad Tubos Mannesmann, cuyo valor de trescientos veintisiete pesos con quince centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de un guinche a vapor para la draga «204 C», al servicio de la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

Exp. 7008-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva al pedido de precios Nº 3184, referente a la adquisición de un guinche a vapor, de dos cilindros, para ser colocado a popa de la draga «204-C», al servicio de la Comisión del Paraná Inferior, y

Considerando:

Que del examen de las propuestas presentadas, resulta más conveniente y económica la de la casa Franklin Herrera Lda., que ofrece proveer el material de la referencia, dentro de los tres meses, y por el importe total de ($ 1.011,00 m/n), un mil once pesos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes, que rigen la materia, y

Por esto y de acuerdo con los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar el guinche de la referencia, a la casa de Franklin Herrera Lda., cuyo importe de ($ 1.011,00 m/n) un mil once pesos moneda nacional, se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigor.

Publíquese y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de guinches a mano y un aparejo con destino a la Comisión del río Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

Exp. 7150-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº 3191, relativo a la adquisición de cuatro guinches a mano y un aparejo diferencial, destinado a la Comisión del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones que rigen la materia, haciéndose su adquisición a base del más reducido precio entre las casas que lo han cotizado.

Por esto y de acuerdo con los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar el material de que se trata, en la siguiente forma:

Pedido Nº 3191.—De la casa Negreni Hnos., 2 guinches a mano, pesos 260,00 moneda nacional.

De la casa C. Schuchard y Cía., 2 gunches a mano ,pesos 250,00 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía., 1 aparejo diferencial, pesos 205,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importân estas adquisiciones, se imputarán al Anexo I , Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Provisión de la parte metálica para el edificio de los talleres de la Comisión del Paraná inferior en el Rosario. (1)

CONTRATO

En virtud del Decreto Superior, de fecha 18 de Junio de 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y la Sociedad Anónima «La Cantábrica», por la otra, a los efectos de la provisión de la armadura metálica para el edificio para talleres en Rosario, formulan el siguiente

CONTRATO (AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO

Art. 1º La Sociedad Anónima «La Cantábrica», se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por el precio de veintisiete pesos noventa centavos ($ 27.90 m/n) moneda nacional de curso legal, los 100 Kgs. de la armadura metálica, etc., de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base al pedido de precios que forma parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el plazo de sesenta (60) días, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejucutivo, y con objeto de verificar la calidad y resistencia de los materiales, así como para vigilar la construcción, el contratista deberá permitir la entrada a sus talleres al Inspector General de Máquinas y Materiales, Ingeniero Luis Miguens, y estará obligado a suministrarle los elementos que con este objeto requiera.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor, todos los gastos que se ocasionen por transporte hasta el Depósito Central.

Art. 4º El pago total de esta provisión, que asciende aproximadamente a la suma de treinta mil novecientos once pesos con diez y seis centavos ($ 30.911.16 m/n) moneda nacional de curso legal, se efectuará previos los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de cincuenta pesos (pesos 50.00 m/n) moneda nacional de curso legal, por semana de atraso en la entrega del material, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la Sociedad Anónima «La Cantábrica», entrega en este acto, un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr .Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de mil ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 1.195,56 m/n) moneda nacional de curso legal, que, con los trescientos cincuenta pesos (350.00 pesos m/n) moneda nacional de curso legal, depositados en el acto de la licitación, cubren el cinco por ciento (5 %) del importe de la provisión.

Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, destinados: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los interesados Sociedad Anónima «La Cantábrica» y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *José F. Soto. — Enrique M. Lange.*

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido el contrato.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Exp. 8238-H-911. — Visto el proyecto de contrato acompañado, lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia, celebrado en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero don Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y la Sociedad Anónima «La Cantábrica», para la provisión de la parte metálica destinada al edificio que, para talleres de la Comisión del Paraná Inferior, en el Rosario, llevará a cabo la mencionada Dirección, y cuyo importe total asciende a la suma de treinta mil novecientos once pesos con diez y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, desglosando el certificado de depósito hecho en garantía del presente contrato y, fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Exoneración de una parte de la multa por demora en la entrega del material metálico del puente carretero sobre el Río Bermejo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Exp. 3042-P-910. — Vista la adjunta presentación del contratista para la provisión del material metálico del puente carretero sobre el Río Bermejo, en el camino de San Juan a La Rioja, D. Carlos Sepp, por la que solicita se le exonere de la multa en que ha incurrido por demora en la entrega del citado material, manifestando que ese retraso ha tenido por causa la destrucción por un incendio de una parte de la usina de la fábrica constructora, el cual inutilizó durante dos meses gran parte de la maquinaria, y

Considerando:

Que si bien resulta de los antecedentes agregados e informes producidos que la causal alegada es exacta y el tiempo de demora debido a ella, también, esto no justifica el pedido de exención total de la multa que formula el contratista, pues el retraso en la entrega ha sido de 21 semanas y solamente puede imputarse á dicha causa, 8 semanas.

Que por lo que hace a los dos meses que por el incendio ha tenido que interrumpirse la fabricación y por lo tanto la entrega del material, es de equidad conceder la exoneración de la parte proporcional de la multa, o sea de la suma de pesos 1.283,60 moneda nacional, a razón de pesos 160.45 moneda nacional por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco días, como establece el contrato.

Que en cuanto a las trece semanas restantes de retardo, que de ningún modo se justifica, corresponde hacer efectivas las estipulaciones del contrato.

Y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al contratista de la provisión del material metálico, con destino al puente sobre el Río Bermejo en el camino de San Juan a La Rioja, D. Carlos Sepp, de la multa correspondiente a las 8 primeras semanas de retardo en la entrega del mismo, debiendo hacerse efectiva la en que ha incurrido por las 13 semanas siguientes, que ascienden a dos mil ochenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos ($ 2.085,85 m/n) moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Consejo Nacional de Educación, el importe de dicha multa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4223.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 2 de Septiembre de 1912

Achával entre Directorio y Lobos. — lote 12, frac. A., mts. cs. 491,23, $ 13.680.

Andes Nº 277 y 79 — 9,50 x 12,60, $ 170.000 Edif.

Aráoz esq. Charcas — lote 1 — mts. cs. 161,05, $ 23.621,40.

Bauness entre Juramento y Mendoza — lote 5 — 8,66 x 30,10, $ 5.190.

Castañón Nº 1328 — 8,66 x 31,26, $ 9.400 Edif.

Castillo Nº 1749 — 8,65 — 8,85 x 26,87 y 26,35, $ 14.000 Edif.

Castro Nº 1076 — 8,65 x 28,20, pesos 17.800 Edif.

Céspedes Nº 3049 — 8,66 x 61,20 y 61,87, $ 20.000 Edif.

Condarco entre Pedro Lozano y Nazarre — lote 17, manz. 25, mts .cs. 276,94 — Melincué entre Terrada y Condarco — lotes 6 y 7, manz. 7 — mts. cs. 938,46 — todo en $ 5.407,32.

Coronel Roca Nº 1444 al 72 — mts. cs. 9.267,21, $ 75.371,60. Edif.

Cuenca entre Nogoyá y Melincué — lote 15, manz. 1 — mts. cs. 137,45, $ 624,51.

Cuenca entre Tinogasta y Simbrón —lote 44, manz. 40 — 8,66 — 8,68 x 22,60 21,93 $ 1.131,24.

Chivilcoy entre Tinogasta y Pedro Lozano — lote 10, manz. I — 8,46 x 36,95 y 36,95, $ 3,375.

Del Tejar Nº 2341 — 9,10 — 8,04 x 37,48, y 33,41, $ 6.000 Edif.

Franklin entre Espinosa y Pujol — lote 6, manz. B. — 8,66 x 54,26 y 54,10, $ 5.818,27.

Gorriti Nº 470 — 8,66 x 34,77, pesos 16.000 Edif.

Gral. Hornos Nº 1067 — 7,26 x 57,18, $ 25.000 Edif.

Gral. Páz entre Aguilar y Céspedes — lote 5, manz. C. — mts. cs. 350,25, $ 16.813,08.

Guayanas esq. Fitz Roy — lote 1, manz. 4ª — 10,02 x 20,45, $ 6.926,32.

Hortiguera entre Directorio y Convención — lote 23, manz .H. — 8,66 x 48,92 y 47,71, $ 11.160.

La Plata entre Zaraza y Zañartú — lote 9, frac. B. — 7,69 — 8,19 x 57,48 y 54,95, $ 10.000.

Marcos Sastres esq. Condarcó — lote 11, manz .53 — 14,49 x 17,86, pesos 1.099,60.

Mar Chiquita entre Aizpurúa y Cereti — lote 25, manz. J. — 10 x 40— lote 26, manz. J. — 10 x 40 — y lote 24, manz. J. — 10 x 40, todo en pesos 3.000.

Medrano Nº 802 al 10 esq. Guardia Vieja Nº 915 al 21 — 18,10 x 27,10. $ 37.000 Edif.

Merlo entre Carabobo y Lautaro — 8,66 x 25,93, $ 26.380 Edif.

Monroe entre Miller y Alvárez Thomas — lote 9, manz .A. — 8,66 x 44,35 y 44,48, $ 7.951,35.

Nazarré entre Helgüera y Arguerich — lote 27, manz. 22 — mts. cs. 448.94, $ 11.500.

Padilla entre Aráoz y Alvárez — lote 11, frac. C. — 8,66 — 8,67 x 20,05 y 19,53, $ 4.300.

Pasaje Españae entre Indio y Médanos — lote 20, manz. F. — 8,66 x 24,92, $ 736.

Pedernera Nº 845 — 8,66 — 8,92 x 38,89 y 39,78, $ 16.000 Edif.

Roque Pérez Nº 2535 — 8,66 x 45,03, $ 18,760 Edif.

San Eduardo Nº 2054 — 8,66 x 44,04 y 44,32, $ 14.000 Edif.

Suárez Nº 1629 — 7,69 — 7,00 x 29,20 y 26,15, $ 25.500 Edif.

Yapeyú Nº 755 — 8,66 8,83 x 39,24 y 39,43, $ 21.100 Edif.

Total de fincas 39, en pesos 646.853,19.

GOBERNACIONES

Pampa

Toay — manz. 115, solar 1 A. y parte del 2 A. — 30,30 x 50.00, pesos 2.000.

Sección XVIII — frac. C. parte del lote 23, H. 1.250, $ 20.000.

Santa Rosa de Toay — Sección II— frac. D., lote 12, manz. 71, parte de los lotes 1 y 2 — 25 x 50 $ 16.500 Edif.

Quemú Quemú — Sección II — frac. B., lote 7, manz .24, solares 4 y 5 — 45 x 50, $ 650.

Santa Rosa de Toay — Sección II— frac. D., lote 19, quinta 13, frac 1 H. 3 A. 12, $ 1.300.

Miguel Cané — frac. B, ángulo S.E., del lote 14, quinta 24 H. 4 A. 84, pesos 3.000.

Intendente Alvear — Sección I — frac. B., lotes 13 y 14, manz. 17, solar 4, 25 x. 40, $ 100.

Sección II — frac. B. ángulo S.O., del lote 15 H. 4 A. 89 C. 71 pesos 1.126,33.

Sección II — frac. B. ángulo S.O., del lote 15 H. 4 A. 89 C. 71 pesos 1.126,33.

Sección II — frac. B. ángulo S.O., del lote 15 H. 4 A. 89 C. 71 pesos 1.126,33.

Quintana — Sección II — frac. C., lote 8, manz. C., solar 2 — 50 x 50, $ 400.

Chubut

Sección III — fracción A., lote 23 pastoril H. 5.000 — y frac. D., lote 3 pastoril H. 5.000, todo en $ 7.000.

Chaco

Resistencia — parte de la quinta 191 —30 x 50, $ 5.250.

Total de fincas 18 en pesos 64.428,99.

RESUMEN

Capital fincas 39 en $ 646.853,19.

Gobernaciones fincas 18 en pesos 64.428,99.

Total de fincas 57 en $ 711.282,18.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN.

Exp.-S-2076-912. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — Vista la solicitud de D. Juan Stampa, anotada bajo el Nº 544 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería de acuerdo con el citado artículo, las publicaciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Juan Stampa, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en una superficie de 1980 hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ser ubicada en forma de un rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice E. se encuentre a 6.000 metros al S 45º O del esquinero E. del lote 94 de la Sección B del citado territorio, y en toda la extención que no afecte al permiso de cateo A-5171-911, concedido por Superior Decreto de fecha 11 de Abril de 1912, al Sr. Francisco Albrizio.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes, y en los trabajos de exploración el concesionario empleará cuatro operarios por lo menos con las herramientas generales usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo, y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1913, no pudiendo diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.

E. Hermitte.

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. -S-2078-912.—Buenos Aires, Septiembre . . de 1912.—Vista la solicitud de D. Juan Stampa, bajo el número 545 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Juan Stampa, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en una superficie de 2.000 hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ubicarse sobre el terreno entre los siguientes límites: Al S E. y al N O, dos rectas de dirección N ,45º E, distante nueve (9) kilómetros y once (11) kilómetros respectivamente, al N O, del esquinero E del lote 102 de la Sección B del Territorio Nacional del Neuquen; Al N E. una recta de dirección N 45º O. pasa por el esquinero E del lote 102 ya citado y finalmente al S O. el límite homónimo del lote 53 de la Sección B del Territorio del Neuquen.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración, el concesionario empleará cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1913, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el presente permiso.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito, no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.

—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. S-2080-912.—Buenos Aires, Septiembre . . de 1912.—Vista la solicitud de D. Juan Stampa, bajo el número 457 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Juan Stampa, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en una superficie de 1.580 hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Al N E y S O, dos rectas paralelas de dirección S 45º, E distante dos kilómetros y cuatro respectivamente, al S O, el esquinero S del lote 48 de la Sección B del citado territorio; Al N O, una recta de dirección S 45º O, que pasa por el esquinero S del lote 48 ya citado y finalmente al S E, el límite N O, del permiso de cateo A-6171-911, concedido por Superior Decreto de Abril 11 de 1912, al Sr. Francisco Albrizio.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración, el concesionario empleará cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1913, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito, no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.

—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN

Expte. L-2055-912. — Buenos Aires, Septiembre de 1912.—Vista la solicitud de don Carlos Lantenchütz, anotada bajo el Nº 548 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la 1ª categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a don Carlos Lantenchütz, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en una superficie de 1.600 hectáreas, aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ser ubicada en forma de un rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección S. 45º E.; por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice coincida con el esquinero S. del lote 48 de la sección B del citado Territorio, y en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo A-6171-911, concedido por Superior Decreto de fecha 11 de Abril de 1912, al señor Francisco Albrizio.

Art. 2º El presente permiso, se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes en los trabajos de exploración, el concesionario empleará cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1913, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Neuquen, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.

— *E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Exp-S-2079-912. — Vista la solicitud de D. Pablo Stampa, anotada bajo el Nº 545 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el superior Decreto de fecha 27 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Pablo Stampa permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en una superficie de 1.720 hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de un rectángulo de 4.500 metros de longitud en dirección N-45º-O por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice E diste 4.500 metros en dirección N-45º-O de un punto situado a 4.000 metros al S-45º-O del vértice homónimo del lote 102 de la Sección B del citado territorio, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo S-6172-911, concedido al señor Edmundo P. Scola por Superior Decreto de fecha 11 de Abril de 1912.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes, y en los trabajos de exploración el concesionario empleará cuatro operarios por lo menos con los implementos generalmente usados por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1913, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Neuquen, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.

— *E. Hermitte.*

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial............	$	437 60
Boletín Oficial...............	»	180 30
	$	617 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª Parte Boletín Militar

Nº. 3348

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

DANDO SUPERINTENDENCIA A LOS S.S. GOBERNADORES DE TERRITORIOS NACIONALES CON RESPECTO A LAS DEMÁS AUTORIDADES DEPENDIENTES DEL P. E.—PASES.—MATRIMONIO.—NOMBRAMIETO DE GOBERNADOR DEL TERRITORIO DEL NEUQUEN.

Dando superintendencia a los S. S. Gobernadores de Territorios Nacionales con respecto a las demás autoridades dependientes del P. E.:

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Considerando: Que la Ley Nº. 1532 de 16 de Octubre de 1884, en su Art. 7, inciso 1, declara que los Gobernadores de Territorio con la autoridad local superior, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales;

Que la misma Ley les impone el deber de dictar reglamentos y ordenanzas para la seguridad, administración y fomento del Territorio, como asimismo el de proponer las medidas conducentes a la mejor percepción de la renta y al desenvolvimiento de la colonización, debiendo además velar por el progreso de la enseñanza;

Que las leyes de organización de los Ministerios Nacionales y de Presupuestos, no pueden obstar a la aplicación de la ley orgánica de los Territorios en toda su extensión y eficacia, como quiera que ella reviste el carácter de una Ley especial, dictada por el Congreso para proveer a la administración y gobierno de los Territorios; aparte que su debida aplicación impedirá muchas faltas y conflictos, y por la reconcentración en un solo Ministerio de todas las informaciones, permitirá al Poder Ejecutivo tener un conocimiento más activo y eficaz de las verdaderas necesidades de aquéllos y promover su progreso más ordenadamente.

Que en tal virtud, es necesario dar a la primera autoridad de los Territorios todas las atribuciones que requiere la alta investidura que la enunciada ley orgánica les confiere para presidir e impulsar en ellos el buen gobierno y el desenvolvimiento a que están llamados.

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los Gobernadores de los Territorios Nacionales, tendrán la superintendencia sobre todos los empleados de la Administración local, cualquiera que sea su jerarquía y categoría e informarán al Ministerio del Interior de la conducta de esos funcionarios y de la marcha de sus oficinas. A este efecto el Gobernador podrá hacer visitas de inspección y practicar investigaciones en todas las oficinas, con excepción a las pertenecientes a los Tribunales y Juzgados.

Art. 2º Esta superintendencia se refiere al mantenimiento del orden, disciplinas, seguridad e higiene y a la observación de los reglamentos a que están sujetos los establecimientos y oficinas nacionales y las cárceles de los territorios.

Art. 3º Los Gobernadores de Territorios son los agentes naturales del Gobier-

no Nacional para hacer cumplir, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las leyes de la Nación y resoluciones administrativas, cuaquiera que sea el Ministerio a que la materia corresponda.

Art. 4º Los Gobernadores podrán suspender con o sin goce de sueldo en caso de irregularidades graves, de inconducta notoria o de incompetencia manifiesta, a cualquier empleado del orden administrativo, reemplazándolo con otro provisoriamente, y dando cuenta con informe motivado, al Ministerio del Interior.

Art. 5º Las comunicaciones que se dirijan por los diversos Ministerios a los Gobiernos de los Territorios y por éstos a aquellos, deberán efectuarse por intermedio del Interior.

Art. 6º Los Gobernadores deberán poner su visto bueno en aquéllos documentos emanados de las reparticiones nacionales de su jurisdición para los cuales los respectivos Ministerios establezcan esa formalidad.

Art. 7º La Sección 2ª del Ministerio del Interior (Censo y Territorios Nacionales), queda encargada de la gestión y trámite de todos los asuntos relacionados con los Gobiernos de los Territorios, cualquiera que sea el Ministerio de que dependan y la naturaleza del asunto de que se trate.

Art. 8º Derógase toda disposición reglamentaria que se oponga al presente Decreto.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.— INDALECIO GÓMEZ.— JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— G. VÉLEZ.—E. LOBOS.

———

Pases:

Capital Federal, Agosto 31 de 1912.—Visto el presente expediente y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios, como Axiliar del Distrito Militar Nº 29 (San Roque), el Teniente D. Alberto Larrosa, procedente del Distrito Militar Nº 56 (Monteros).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.— VÉLEZ.

———

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.—Atento lo solicitado por el Jefe del R. 1 «Patricios»,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a prestar sus servicios: al R. 6 el Subteniente D. José F. Suárez; al R. 8 el Teniente D. Juan C. de Irigoyen; al R. 18 el Subteniente D. Delfín Vázquez Saavedra y al R. 17 el Subteniente D. Juan José Canzani, procedentes del R. 1 «Patricios» y a este Regimiento, el Teniente D. Mariano J. Madariaga, del R. 18; Subteniente D. Julio Eglis, del R. 17; Sudteniente D. José W. Rosasco del R. 6 y Subteniente D. Camilo Corradi, del R. 8.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Agosto 31 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea, Juan O. Uliarte, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Margarita Rosa Villaplana, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Nombramiento de Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen:

Se comunica al Ejército que por Decreto de fecha 20 de Agosto ppdo., ha sido nombrado Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen, por el período de ley, el señor D. Eduardo Elordi.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014117-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano de ubicación Nº G. D. C. 1002 Z. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una casa para camineros en su Estación «Mendoza», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la casa reune las condiciones de seguridad reglamentarias.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. D. C. 1002 Z, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725			Juan S. Gómez	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón.....	S. Guaglianone......		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portés........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015			Jorge T. Collet	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25ª	Ramón Falcón 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7½ a 10½ p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Monroe 4397	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 636. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre, a las 4 p. m., en la Calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección de un Director en reemplazo del señor Mateo Leishman Runciman, que termina su mandato.
5º Elección de Síndico y Suplente.
6º Autorizar al Directorio para la compra de la propiedad, calle Santa Fe 1640, en Rosario.
7º Emisión de acciones, de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación, a lo menos al fijado para la fecha de la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos.—El Directorio.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1912.

E-16 Agosto—Nº 225-v-6 septiembre.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Piedras Nº 567. para tratar de la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Suplente.

Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. —Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1912. — Daniel A. Solanas, Director Secretario.

2 Septiembre.—Nº 366-v-21 septiembre.

The Argentine Warrant Coy Ltd., Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Septiembre a. c., a las 4 p. m., en la calle Reconquista 268, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1912.—El Secretario.

20 Agosto.—Nº 257-v-6 septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 6º ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en su local social, calle de San Martín 42 (altos), para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores por dos años.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a las Señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

2 Sept.—Nº 372-v-18 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial «Harteneck Limitada»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los Sres. accionistas a asamblea general extraordinaria para el día Martes 17 de Septiembre a. c., a las 11 a. m., en el nuevo local de la Sociedad calle Alsina 261, para tratar la siguiente:

Orden del día

Elección de un director titular, en reemplazo del finado Sr. Alberto Harteneck, conforme a lo establecido en el Art. 9 de los Estututos.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1912. —El secretario.

22 Agosto—Nº 277-v-9 septiembre.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del 5 del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 7 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en su local de la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.
2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
3º Autorización al Directorio para concertar y firmar una operación financiera a largo plazo, que le permita hacer frente a sus actuales compromisos y a la terminación de la construcción que se levanta en la esquina de las calles Córdoba y San Martín.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos sociales, los Accionistas deberán depositar, doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, para recibir su boleta de entrada, con la determinación de votos que les corresponda.—J. Scala, Gerente.

8 Agosto.—Nº 152-v-7 septiembre.

Banco Basko-Asturiano del Plata. — Maipú 73

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para haber celebrado en primera convocatoria la Asamblea general ordinaria que fué citada para el seis del actual, se convoca de nuevo a los accionistas para el día cinco de Septiembre próximo, a las tres de la tarde en el local social del Banco, Maipú 73, a fin de celebrarla con los que concurran, y con la misma orden del día de la anterior, que es la siguiente:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, del tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.
2º Aprobación del proyecto del reparto y destino de las utilidades.
3º Nombrar cuatro Consejeros por tres años, y un Síndico y dos suplentes por un año.
4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Con tres días de anticipación al señalado para celebrar la Asamblea, deberán los Accionistas depositar en este Banco los títulos o recibos provisorios correspondientes, y obtener la papeleta de entrada. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1912. — El Administrador General. A. R. Carlavio.

23 Agosto Nº 291-v-5 septiembre.

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1912, a las 10 a. m., en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la retribución del Síndico.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Pedro S. Tobal y María Posadas, que terminan su mandato. — El Gerente.

31 Agosto Nº 360 v-17 septiembre.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el 23 del corriente, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionista a Asamblea General extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 12 de Septiembre, a las 3. 30 p. m., en el local de la Fábrica; Núñez 4150, para tratar la misma:

Orden del día

Reforma de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1912. — El Gerente.

31 Agosto Nº 359 v 12 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura. aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio 1912, con informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades del
3º Elección de Directores Titulares: Uno por dos años y tres por un año.
4º Elección de Directores Suplentes: Dos por dos años y uno por un año.
5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Secretario.

2 Sept.—Nº 367-v-18 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones

(Sistema Raky)

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de subscripción, el directorio ha resuelto de llamar a la tercera cuota del 20 por ciento de la segunda serie y fijar el día 30 de Septiembre a. c. para el pago. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 375-v-30 septiembre.

Estancias y Colonias Walker

Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 23 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 195, 1er. piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres miembros titulares y un Suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Guillermo Walker, Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann y Carlos M. Zimmermann, que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
4º Elección por el término de un año de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 381-v-23 septiembre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.
2º Autorizar al Directorio para comprar una pequeña fracción de tierra en el Chaco Argentino.
3º Nombramiento de directores.
4º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 382-v-17 septiembre.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

TACUARI 16 esq. RIVADAVIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 12 Diciembre 1902 y 28 de Noviembre 1911

Capital autorizado		$ 10 000 000
Emitido y suscripto 1a 2a 3a y 4a Series		» 2 000 000
Integrado { 1a y 2a Serie	$ 1 000 000	
3a y 4a Serie	» 865 400 »	1 865 400

Balance General correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Agosto de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones: a emitir		8 000 000 —
Accionistas		
Cuotas a cobrar sobre sus acciones	134 600 —	
Premio » » » » »	13 460 —	148 060 —
Caja: existencia		938 815 49
Mobiliario y útiles		3 872 35
Gastos de instalación, iniciación y constitución		4 222 02
Valores en cartera		3 162 945 49
Cuentas corrientes (adelantos)		295 060 44
Valores en depósito		340 445 —
Acciones en depósito (Directores y Gerente)		30 000 —
Inmuebles		
Propiedad calle Piedras No 122 al 126	308 725 35	
Terrenos Villa Esmeralda	22 476 37	331 201 72
Construcciones en «Villa Esmeralda»		1 590 02
Dividendos (activo)		73 571 —
Varias cuentas		66 706 14
		13 396 489 67
PASIVO		
Capital autorizado		10 000 000 —
Fondo de reserva		155 241 65
Fondo de previsión		68 662 89
Premios s/acciones (Series 3a y 4a)		13 460 —
Depósitos		
En cuenta corriente	1 701 647 23	
» caja de ahorros	182 446 62	
A plazo fijo	496 678 29	
A la vista	20 000 —	2 400 772 14
Depositantes de valores		340 445 —
Depositantes de acciones (Directores y Gerente)		30 000 —
Hipotecas s/ Inmuebles (propiedad calle Piedras)		75 000 —
Varias cuentas		92 029 62
Pérdidas y Ganancias		220 878 37
		13 396 489 67

Demostración de la cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Desvalorizaciones	
S/Mobiliario y útiles, gastos de instalación, iniciación, y constitución y reformas de estatutos 10 %	2 056 27
Sueldos, gastos generales, seguros, patente, e impuestos nacionales y municipales	84 307 62
Utilidad líquida	220 878 37
	307 242 26
HABER	
Intereses, descuentos, comisiones, almacenajes, cambios, rentas y alquileres e inmuebles	307 242 26
	307 242 26

Buenos Aires, 30 Junio de 1912.

Ramón Leiguarda, presidente.—J. Artal, gerente.— César Aparicio, contador. — Antonio Santamarina—Miguel Pons, síndicos.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 377-v-5 septiembre.

«Banco el Hogar Argentino»

Avenida de Mayo 886.

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 2 de Octubre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1912. — El Secretario.

2 Septiembre.—Nº 364-v-24 septiembre.

LA ESTRELLA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARITIMOS

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Dirección general: RIVADAVIA 559

Capital subscripto y realizado $ 2 000 000

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 1912

DEBE		$ m/n
Asignaciones.—Acciones de la 1a serie		21 700 —
Menage y útiles.—Importe de esta cuenta		14 000 —
Letras a cobrar.—Su importe		18 255 94
Cauciones.—Por préstamos		215 250 —
Agencias.—Por saldos		45 758 20
Bancos.—Depósitos en cuenta corriente		43 667 48
Caja		2 989 29
Títulos de rentas		
$ 95 000.—Deuda prov. de Bs. Aires 5 %	83 575	
» 21 700.—Cédulas Hipotecarias Nacionales, serie H	21 937	
» 200 800.—Crédito Argentino Interno 5 %	194 776	
» 480 000.—Obligaciones 7 % «La América» Compañía Industrial y Edificadora	468 000	768 288 —
Acciones		
100 acciones preferidas, Banco «El Hogar Argentino»	25 000	
750 » » «La América» Cía. Ind. y Edif.	75 000	100 000 —
Inmuebles		
Propiedad en la Capital: Rivadavia 551-559		1 211 313 11
Premios.—A cobrar		86 575 16
Cuentas varias.—Importe de varias cuentas deudoras		601 608 73
		3 129 405 91
HABER		
Capital.—Por el autorizado		2 000 000 —
Fondo general de reserva	287 850 —	
Reserva de riesgos en curso	138 502 87	
Reserva de siniestros	30 000 —	456 352 87
Varios acreedores		
Dividendos y otros.		18 451 20
Cuentas varias		
Importe de varias cuentas acreedoras		653 485 01
Saldo del ejercicio anterior		1 116 83
		3 129 405 91

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

Pedro Denegri, presidente.—Alfredo V. Fernandez, subdirector.—F. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 383-v-5 septiembre.

"PHŒNIX"

COMPAÑIA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Sucursal para la República Argentina:

(Bartolomé Mitre 544)

BALANCE TRIMESTRAL correspondiente al ejercicio **1 de Abril al 30 de Junio 1912** de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año de 1782 y autorizada a funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 20 de Diciembre de 1897

CAPITAL SUBSCRITO...... £ 3.097.550.00
« REALIZADO...... « 309.755.00

DEBE	$ m/n	$ o/s
A Saldo de Marzo, 1912	35661 91	5728 97
Primas	44577 86	6069 94
Patentes	3763 40	483 91
Conversión	17643 85	
Casa Matriz	14 46	
Intereses	32 —	5 30
Intereses sobre Depósito		1096 32
	101693 48	13384 44
HABER	**$ m/n**	**$ o/s**
Por Siniestros	38106 34	136 21
Gastos	25020 18	1468 05
Conversión		7764 26
Casa Matriz	11423 14	1096 32
Saldo	27143 82	2919 60
	101693 48	13384 44

Buenos Aires, 25 de Julio 1912.

PHOENIX ASSURANCE COMPANY Ltda.

R. William Denton, gerente. — Alfred T. Drysdale, contador revisador.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 387-v-6 septiembre.

«La Vascongada»

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones requeridas para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 6 del corriente, se ha resuelto fijar el día 21 de Septiembre a las 2 p. m., para que ella tenga lugar con el número de Accionistas que concurra (Art. 19), en el local social, Cangallo 2769, a fin de resolver sobre la siguiete:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, doctor Pedro Gandugl'a, Clemente Insucsarry, y Martín Ospitaletche; de un director por un año, en reemplazo del señor Jacobo Sardoy, que no aceptó el cargo. Elección de síndico y subsíndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, las acciones, hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria (Art. 24).—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.—El Directorio.

E. 4 Septiembre—Nº 391-v-21 sept.

"LA CANTÁBRICA" Sociedad Anónima

MARTÍN GARCÍA 655 — Buenos Aires

Autorizado en fecha 1º de Julio de 1902 y reformada en fechas 24 Agosto de 1903 y 8 de Marzo de 1907

Capital autorizada suscripto y realizado $ 1 500 000 — m legal

BALANCE GENERAL al 30 de Junio de 1912

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Agosto sin modificación

DEBE	$ m/n
Existencias en mercaderías	887057 90
Construcciones. Fábrica y Anexo	309978 10
Terrenos Fábrica y Anexo 13169.82 m².	352178 84
Maquinaria e Instalaciones, fábrica y anexo	338179 82
Muebles y útiles	5760 67
Acciones Cooperativa Telefónica y Luz y Fuerza	490 —
Consignaciones	3620 40
Seguros	5485 98
Obligaciones a Cobrar	78137 19
Cuentas Corrientes	540964 88
Deudores Varios	7790 72
Caja	10552 62
	2540197 12
HABER	
Capital	1500000 —
Fondo de Reserva	392698 94
Acreedores varios	441350 52
Pérdidas y Ganancias	206147 66
	2540197 12

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

Vicente Sánchez, presidente.—José P. Soto, gerente.—Pascual R. Valotta, contador. —José G. Llamazares, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1912

DEBE		$ m/n
A Cuentas Corrientes:		
Dudosas e incobrables		30706 26
A Muebles y Utiles:		
10 % sobre « 5 975 77 saldo 30/6 911		597 57
A Seguros:		
Lo que corresponde a este ejercicio		2084 70
A Maquinaria Anexo:		
10 % sobre $ 54 709 55 saldo 30/6.911		5470 95
A Accidentes del Trabajo:		
Saldo de esta cuenta		9683 16
A Gastos Judiciales:		
Saldo de esta cuenta		4996 05
A Cambios:		
Saldo de esta cuenta		761 42
A Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		52670 97
A Alquileres:		
Saldo de esta cuenta		3800 —
A Gastos de Viaje:		
Saldo de esta cuenta		7292 31
A Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta		119955 24
A Comisiones:		
Saldo de esta cuenta		7912 29
A Maquinaria:		
10 % sobre $ 278 499 67 saldo 30/6.911	27849 96	
Por demolición de la chimenea valor s/. inventario.	2092 09	
Por demolición del pescante de la fundición valor s/. Inventario	387 50	30329 55
A Acciones Cooperativa Telefónica:		
Rebaja en 43 acciones		294 80
A Gratificaciones:		
3 % sobre $ 212 523 35 según los Estatutos		6375 70
A Balance:		
Utilidad líquida		206147 66
		489079 63
HABER		
Saldo de cuentas dudosas cobradas del ejercicio anterior		4637 09
Por Construcciones Constitución:		
Utilidad obtenida en la venta del galpón		1600 —
Por Mercaderías:		
Utilidad en esta cuenta		482842 54
		489079 63

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

Vicente Sánchez, presidente.— José P. Soto. gerente.—Pascual Valotta, contador.— José G. Llamazares, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, **jefe.**

N. 364-v-7 septiembre.

BANCO FAMILIAR

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA (LDA.) DE CREDITO, EDIFICACIÓN Y AHORROS

Autorizada en Mayo 29 de 1907 — Domicilio: Corrientes 729

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas		
Cuotas a cobrar	$ 2 887 50	
Acciones ordinarias		
Cuotas a cobrar	133 698 —	141 585 50
Acciones en garantía		37 550 —
Constitución e instalación		1 492 09
Muebles y útiles		1 875 43
Caja		
Existencia en efectivo	3 278 95	
Banco de la Nación Argentina		
Depósito en cuenta corriente	31 090 —	34 368 95
Préstamos hipotecarios con acciones O. A	88 772 87	
Préstamos hipotecarios con acciones O. C	138 636 50	227 409 37
Propiedades vendidas A	21 291 96	
Propiedades vendidas B	63 765 37	85 057 33
Amortización de acciones ordinarias C		1 738 50
Préstamos personales		2 510 —
Obligaciones a cobrar		8 365 —
Intereses anticipados		437 78
Impresos		41 60
Patente		625 —
Accionistas		2 804 06
Alquileres, gastos generales y sueldos del personal		1 465 —
		547 325 61

PASIVO			
Capital Acciones fundadoras			
Autorizado	100 000 —		
Subscripto y realizado 4000 acc. series 1ª a 4ª		100 000 —	
Capital acciones preferidas			
Ilimitado			
Subscripto 5008 acciones 1ª a 61ª			
Realizado	122 312 50		
A realizar	2 887 50	125 200 —	
Capital Acciones ordinarias			
Ilimitado			
Subscripto 7204 acciones series 1ª a 60ª			
Realizado	41 402 —		
A realizar	138 698 —	180 100 —	405 300 —
Fondo de reserva			2 430 46
Cuentas corrientes			93 894 92
Obligaciones a pagar			10 000 —
Ganancias y pérdidas			31 373 80
Accionistas			2 631 14
Directores y Síndico			17 94
Multas			31 41
Derechos de ingreso y comisiones			8 30
Intereses			1 637 64
			547 325 61

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Luis Peluffo, vicepresidente.—Alfredo L. Pignone, tesorero.—Julio Gerding, contador. —Domingo E. Vacarezza, director gerente.—Vº Bº, B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, **jefe.**

N. 393-v- 5 septiembre.

Luro Hermanos

Consignaciones y Comisiones Lda.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionista de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Victoria 618, el día 18 de Septiembre a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día

1. Reforma de los Estatutos.
2. Aumento de Capital.

Para poder concurrir a la asamblea general los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.

31 Agosto Nº 358 v-18 septiembre.

«Tesoro Americano»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Local Social de la Institución, Maipú 273, Buenos Aires, el día 19 de los corrientes, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.
2º Reducción del Capital Integrado.
3º Rescate de los Derechos de Fundación.
4º Renovación total del Directorio y Sindicatura.
5º Canje de Acciones.
6º Nombramiento de una Comisión ad-hoc, compuesta de tres Accionistas, para que, de acuerdo con el Directorio y Sindicatura, procedan, con amplias facultades, a conceder quitas, esperas, novación, remisión total o parcial de deudas, transen o practiquen cualquier otro acto conducente, hasta dejar totalmente saneada la Situación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene a los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, o en la Sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 16 de Septiembre, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Director General.

2 Septiembre.—Nº 362 v-19 septiembre.

Banco Francés del Río de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

Compañía de Tranways Eléctricos del Sud

Se avisa a los Sres. accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la asamblea queda postergada para el Jueves 5 de Septiembre, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia número 329 (altos):

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del síndico.

3º Elección de 3 directores titulares por 2 años, en reemplazo de los salientes por terminación del mandato, Señores Juan B. Mignaquy, Ireneo Cullu y Carlos T. Becú, y uno por un año, en substitución del Sr. Ingeniero Manuel S. Ocampo, que renunció y de dos suplentes por 2 años, en reemplazo de los Sres. Juan Chapar y Pedro Lacau.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos

Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más, una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de éste artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se previene a los Sres. accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o Recibos Bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1912.—El Directorio.

21 Agosto—Nº 269-v-5 septiembre.

M. A. García Limitada

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Venezuela Nº 763 Buenos Aires, el día 14 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

3º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel A. García, Pedro Jáuregui y José Soldati, salientes por terminación de mandato, y el Sr. Emilio Ortega, saliente por renuncia fundada en enfermedad.

4º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Manuel Tarasido, Miguel Escorihuela y Bernardo Busso salientes.

5º Nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del Sr. Severo F. Crespo.

6º Nombramiento de Síndico Suplente, en reemplazo del Sr. Francisco Ruiz.

7º Asignación de la remuneración que debe corresponder al Síndico.

8º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 45. Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus títulos en la Tesorería de la Sociedad, en las Sucursales o en cualquier Institución Bancaria, con tres días de anticipación.

Art. 46. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro Accionista o extraño, munido de una carta poder. Los Directores o empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1912. — Luis Kuhn, Secretario.

26 Agosto—Nº 311-v-14 septiembre.

«La Vascongada»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de esta sociedad calle Cangallo 2769, el día 6 de Septiembre próximo a las 2 p. m., a objeto de resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, doctor Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche; de un Director por un año, en reemplazo del Sr. Jacobo Sardoy, que no aceptó el cargo.

Elección de Síndico y Subsíndico, por terminación de mandato de los Sres. Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

Nota.—Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad las acciones hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria (Art. 24).—Buenos Aires, 15 de Agosto de 1912.—El Directorio.

16 Agosto—Nº 225-v-6 septiembre.

Banco de Valencia y Aragón

828 Victoria 834

2ª. Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente Número de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos de la Sociedad, la que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1912, sea cual fuere el capital que se halle representado, en el local social, calle Victoria 828 al 834, a las 3 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la organización definitiva de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación.

2º Fijar la fecha de apertura del Banco, en la que deberá empezar el primer ejercicio económico.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja del Banco, los recibos de las cuotas pagadas sobre sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar el acto, a cambio de los cuales, se le entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre. (Art. 35 de los Estatutos).

Otra.—Para tener derecho a concurrir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente, en el pago de sus cuotas. (Art. 34 de los Estatutos). — J. Martínez, gerente.

24 Agosto.—Nº 302-v-10 septiembre.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190

2ª. Convocatoria

No habiéndose obtenido la representación de capital suficiente para la celebración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, convocada para el día 22 del cte., el Directorio ha resuelto convocar nuevamente para el día 5 de Septiembre a las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del tercer Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y tres Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Se pasa a tratar la reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el 3 de Septiembre.—El Secretario General.

26 Agosto—Nº 314-v-5 septiembre.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre de 1912 a las 2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 Junio 1912.

2º Acordar la distribución de dividendo.

3º Fijar la retribución debida al Director-Gerente.

4º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 Junio 1912.

5º Elegir Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 Agosto 1912. — H. Becquerel, Director-Gerente.

26 Agosto—Nº 309-v-12 septiembre.

«Mendoza»

Compañía Nacional de Seguros Generales y Crédito

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 5 de Septiembre próximo a las 8 1/2 p. m., en la calle San Martín Nº 1348, (escritorio de los Sres. Saravia y Durán), con el fin de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, cuentas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

2º Elección de Directores y Síndico, de acuerdo con los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas que firmarán con el Presidente y Secretario el acta a levantarse.

Los Señores Accionistas acreditarán su personería con documentos o siendo reconocidos por la Dirección personalmente. — Mendoza, Agosto 19 de 1912. — El Director-Gerente.

26 Agosto—Nº ...-v-5 septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea Extraordinaria, que debía celebrarse el día 24 de Agosto. 1912, por no hallarse representado el capital necesario, se convoca por segunda vez a los Sres accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Septiembre, a las 4 p. m., en la calle Lavalle Nº 472, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para vender el terreno ocupado por el Hipódromo.

2º Autorizar al Directorio para poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º En caso de resolverse la liquidación, nombrar él o los liquidadores de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con lo establecido en el Art. 351 del Código de Comercio, esta asamblea resolverá válidamente, cualquiera que sea el capital representado.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Sociedad diez días antes de la asamblea (Art. 27).—El Directorio.

27 Agosto—Nº 323-v-13 septiembre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el local social, calle Maipú 144 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Sanción del proyecto, referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del Directorio, compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez y Guillermo Lutz, que terminan su mandato, y del señor Godofredo G. Tudor, que renunció, siendo todos reelegibles.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones, o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Maipú 144, altos, de 2 a 4 p. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.—James Begg, Presidente.—Ernesto J. Barton, Secretario.

E—28 Agosto.—Nº 333-v-14 sept.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el Martes 17 de Septiembre próximo, a las dos p. m., en el estudio del doctor Mario A. Carranza, en la calle San Martín Nº 195, primer piso, en esta capital.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — El secretario.

29 Agosto—Nº 336-v-16 septiembre.

Compañía Industrial La Liguria

2ª. Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para que se efectuara la asamblea general ordinaria, convocada para el 29 de Agosto, se convoca por segunda vez a los Señores accionistas para el 7 de Septiembre de 1912, a las 4 y 30 en su local Venezuela 1287, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, conrrespondiente al quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Gerente.

29 Agosto—Nº 335-v-7 septiembre.

Congregación Israelita de la República Argentina

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

La Asamblea Ordinaria anual de esta sociedad, tendrá lugar el Domingo 8 del corriente, a las 2 p. m., en su local calle Libertad Nº 785, para tratar sobre la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de las Asambleas ordinarias del 17 de Septiembre de 1911 y extraordinaria del 21 de Abril de 1912.

2º Memoria del Presidente.

3º Informe de la Comisión Revisora de cuentas y libros.

4º Informe del Tesorero del Balance y estado financiero.

5º Nombramiento de la nueva comisión revisora de libros.

6º Elección de un Vicepresidente por 2 años; 1 Secretario por dos años; 1 Prosecretario por dos años; 1 Protesorero por dos años; 2 Vocales por dos años; 1 Vocal suplente por dos años.

7º Designación de dos socios, para firmar el acta.

Se recomienda la más puntual asistencia.—Luis H. Brie, Presidente. — G. Braun, Secretario.

E. 4 Septiembre—Nº 385-v-7 sept.

«La Cromo Hojalatería Argentina»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33, Inc. A de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local social, Rivadavia Nº 1453, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de tres Directores salientes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la presente Asamblea.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia Nº 1453, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.—Aquiles Maneroff, Director Gerente.

5 Septiembre.—Nº 392-v-18 septiembre.

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle Maipú Nº 263.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1912.

Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

Nombramiento de dos Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—A. H. Compton, Secretario Tesorero.

5 Septiembre.—Nº 395-v-21 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Convocatoria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el Sábado próximo 14 de Septiembre, a las 5,30 p. m., en el edificio de las escuelas Lavalle y Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—R. Herrera Vegas, Secretario.

5 Septiembre.—Nº 396-v-13 septiembre.

«La Porteña»

Sociedad Pescadora

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912. —El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 397-v-25 septiembre.

Cooperativa de Irrigación Limitada

(Colonia General Roca)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en la calle Balcarce Nº 278, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización al Directorio, para emitir hasta 6.000 obligaciones de pesos 50 curso legal cada una, en las condiciones que encuentre más ventajosas a los intereses de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes deben ser registrados antes del día 18, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 398-v-21 septiembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Por disposición del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor don José Penna, se hace saber por el término de quince días, a don Laurentino Pereyra, que debe comparecer ante este Departamento, a efecto de verificar su exposición de descargos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 39 de la Ley de 3 de Octubre de 1891, en el sumario instruído con motivo de la denuncia contra él formulada, por ejercicio ilegal de la medicina en Santa Rosa de Toay, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, sin justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía.—El Secretario.

Oficial—v- 11 septiembre.

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de cincuenta columnas tipo 9, sin liras con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de una casa en «Puente Barracas», destinada a Oficina e Inspección Veterinaria.—Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1.30 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

v-13 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle Ramallo de Cabildo a Cuba. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 13 del corriente, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en los tablones Nos. 4, 10 y 21, de la Sección 7ª, y los nichos números 193 y 212, alto nivel; Nº 26 bajo nivel y Nº 12, grupo D. Nº 2, grupo B. Nº 130, Sección 1ª, serie 2ª y número 152, 162, Sección 2ª, serie 2ª; se hace saber a los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la presente publicación, a verificar la renovación de los títulos de arrendamiento, pues en caso contrario se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Agosto 26 de 1912.—El secretario.

v 1º octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de artículo de farmacia, laboratorio, cirugía, menaje, ferretería, máquinas, muebles, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), y al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — El Presidente.

v-18 septiembre.

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los Sres. proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.— El Director.

v-27 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de veinte canoas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las canoas referidas, serán de pino tea elegido el Plan de (25) veinticinco milímetros de espesor, el forro de la misma madera de (18) diez y ocho milímetros, calafateadas y con dos manos de pintura, con (9) nueve pares curbas de algarrobo.

b) Deberán estar provistas de (1) un derecho para proa, de algarrobo, (1) un taco también de algarrobo, (1) una pala, (1) una soga amarra, 2 pares remos de 8 pies, 4 horquillas f. g.

c) Tendrán de eslora, (6) seis metros, manga (1.40) un metro con cuarenta centímetros, puntal (0.34) treinta y cuatro centímetros.

d) La entrega deberá hacerse en la forma siguiente: (2) dos canoas, dentro de los (15) quince días de aprobada la licitación y las restantes, a razón de (2) dos por cada semana.

e) Las propuestas serán presentadas en papel sellado de cinco pesos (pesos 5 m/n), y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 5 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

f) Los precios serán expresados en pesos moneda legal y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso), en presencia del Escribano General del Gobierno, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Julio 31 de 1912. — Inspector General de Rentas Nacionales.

v-6 septiembre.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl venido en el vapor «Venus», entrado en el puerto con fecha 15 de Julio ppdo., que en el expediente Sumario Nº 307 Letra P. del corriente año, iniciado contra las mismas por introducción de mercaderías como correspondencia certificada y previa verificación del baúl en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultó contener el referido baúl, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Septiembre 2 de 1912. — A. M. Capurro.

v-6 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Mirás y a todas las personas que se consideren con derecho a nueve bultos, que el día 13 de Julio ppdo., a las 2 p. m., le fueron secuestrados a dicho sujeto, que en el expediente Sumario Nº 71, Letra I del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción de mercadería como equipaje y previa verificación de los bultos en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultaron contener los referidos bultos, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital Septiembre 2 de 1912. —A. M. Capurro.

v-6 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a dos canastos, sin consignación alguna, venidos en el vapor nacional «Guarany» entrado al puerto el día 11 de Agosto ppdo.., y que contienen 112 kilos de latas de dulces del Paraguay, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Sumario Nº 357 Letra G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 29 de 1912.—A. M. Capurro.

v-8 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Amalia Simonetti, que en el Expediente Sumario Nº 165 Letra V del corriente año, iniciado contra la misma por introducción de mercadería como equipaje y previa verificación de los paquetes en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultaron contener los referidos paquetes, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 29 de 1912. —A. M. Capurro.

v-6 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Silvestra Roldán de Sánchez, por sí y en representación de sus hijos menores D. José María, Dª Delicia Julia Mercedes, Dª Inés y D. Segundo Alberto Sánchez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex cabo de Policía de la Capital, D. Segundo Mar-

donio Sánchez. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Josefa Chispito de Moreno, por sí y en representación de sus hijos Benjamín, María Luisa y María Zulema Moreno, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Sargento de la División de Bomberos, D. Amaro Moreno. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.— El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Petrona Molina de Pedernera, por sí y en representación de sus hijos Ciríaco y María Elena Pedernera, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Cabo de Policía de la Capital, don Ciríaco Pedernera. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ana Peirano de Codino, por sí y en representación de sus hijos, María Esther, Zulema Enriqueta, Rafael Santiago, Héctor Ulises Pablo, César Augusto Bernabé, Angélica María Gertrudis, Carlos Alberto, María Amelia Juliana, Vicente Enrique Inocencia Codino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Vicente Santiago Codino.— Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Robustiano Reyna y doña Carmen Almandos de Reyna, en su carácter de padres del ex-empleado de las Obras de Salubridad don Jorge Reyna Almandos.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1912. — El Secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 doña Manuela Concepción Ferreyra de Cruz, por sí y en representación de su hija menor doña Hipólita Cornelia Cruz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional don Alberto Cruz.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1912. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Augusta L. Hackmeyer Müller, en su carácter de hija legítima del ex jubilada, Dª Guillermina Hackmeyer de Wallbrecher.— Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.—El secretario.

v-5 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jerónima Campastro de Bertora, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo Bertora.— Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.—El Secretario.

v-6 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Edicto:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Juan Dupré y J. Pedeville, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General, las sumas de $ 197,15 m/n y $ 262,37 m/n respectivamente, por el concepto de Almacenaje, Eslingaje, Guinche y Estadística, el primero, sobre seis cajones conteniendo papel para cigarrillos; y el segundo, sobre doscientas treinta y siete docenas formas para sombreros, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.—Los Secretarios.

v-7 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Julián V. Pera, se cita a doña **Josefina Van Kemseke**, por el término de quince días, a contar desde la primer publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le compete, en el juicio promovido por su esposo don Alejandro Jofre Barrenechea, solicitando carta de pobreza para litigar por divorcio, el cual tramita por el Juzgado a cargo de dicho señor Juez, secretaría de don Pedro Persiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1912.—Pedro Persiani, secretario.

Sin cargo-v-9 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (Vestuario y Equipo)

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo, necesarios para el año 1913.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Agosto 13 de 1912. —*José E. Rodríguez*, Teniente Coronel Secretario.

Oficial v-14 Septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4976, los que obtuvieran la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

EDICTO:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación hallada a inmediaciones de la isla de Martín García y que se encuentra depositada en la Comandancia de la misma, cuyas características son las siguientes: Canoa de 7 metros de eslora, 1,35 de manga y 0,40 de puntal; con una bancada, a 4 horquillas, pintada en plomo claro y en mal estado. Dicha embarcación no tiene nombre, número, ni matrícula y en ella se guardan dos horquillas y una hacha de mano.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Oficial-v-6 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura de la Nación

LICITACIÓN

Llámase a licitación privada para la ejecución de obras de reparo, en el edificio del Parque de Artillería de Marina en Zárate (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m. en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Agosto 1 de 1912.

v-9 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco secciones de la cloaca máxima del nuevo sistema de obras de saneamiento del territorio de la Capital Federal.

Cada una de esas cinco secciones, será objeto de una licitación y de un contrato enteramente independiente de los otros, aunque una misma persona o sociedad resulte adjudicataria de la construcción de dos o más de aquéllas.

Primer contrato. — Comprende la construcción de la segunda sección de la cloaca máxima, desde el kilómetro 4, hasta el kilómetro 10, algunos ramales de la misma, que se enumeran a continuación, las cámaras de enlace, bocas de registro, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias correspondientes.

La segunda sección de la cloaca máxima, comienza en el cruzamiento de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Manuela Pedraza, siguiendo por esta última, Washington, Avenida Forest, Triunvirato, y Atacama, hasta la cámara de enlace de la esquina de Lavalleja.

Los ramales de la cloaca máxima a construir, son:

1. **Malavia**, desde Triunvirato hasta Rivera, y por ésta, Alvarez, Costa Rica, Soler, Vidt y Güemes, hasta Coronel Díaz, 3306 metros lineales.

2. **Serrano**, desde Triunvirato hasta Warnes, y por ésta, Avenida del Campo y Bella Vista, hasta Acha, 3.654 metros.

3. **Triunvirato**, desde Avenida Forest, hasta Plaza, 1.516 metros.

4. **Dorrego**, desde Triunvirato hasta Costa Rica, y por ésta, Colegiales, Cabildo y Pino, hasta Vidal, 4.200 metros.

5. **Colegiales**, desde Triunvirato hasta Conesa, y por ésta, hasta Céspedes, 1.663 metros.

6. **Alvarez Thomas**, desde Avenida Forest, hasta Pampa, y por ésta, Triunvirato y Monroe, hasta Burela, 3.306 metros.

Segundo contrato. — Comprenderá la construcción de la tercera sección de la cloaca máxima, entre los kilómetros 10 y 14, dos ramales de la misma, cámaras de enlace, bocas de registro y todas las obras accesorias correspondientes.

Esta sección comienza en la cámara de enlace de las esquinas de las calles Lavalleja y Atacama, siguiendo por esta última, Amambay y Avenida La Plata, hasta Cochabamba, en cuyo punto se desvía hacia el Este, atravesando diagonalmente los terrenos, para terminar en la cámara de enlace de la Esquina de la calle Castro y Mac-Dougall.

Los dos ramales, son:

1. Ramal de la calle Río IV, desde la cámara de enlace de la Avenida La Plata, hasta la de la Avenida Olivera, 5.435 metros.

2. Ramal de la Avenida Gaona, desde la cámara de enlace en la calle Amambay, hasta la de la calle Carrasco, junto al Arroyo Maldonado, 6.377 metros.

Tercer contrato. — Comprende la construcción de la cuarta sección de la cloaca máxima y obras accesorias, desde el kilómetro 14 hasta 17,315, ó sea, desde la cámara de enlace de las calles Castro y Mac-Dougall, por las calles Las Naciones, Chiclana, Saujil, Achala y San Francisco, hasta la cámara de enlace con la entrada al Sifón del Riachuelo.

Cuarto contrato. — Construcción de la quinta sección de la cloaca máxima y obras accesorias, desde el kilómetro 17.398 hasta el 23.398, ó sea, desde la cámara de salida del Sifón del Riachuelo, por Avenida Galicia, calle Bernardino Rivadavia, calle sin nombre que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril Oeste y Teniente Coronel Agüero.

Quinto contrato. — Construcción de la sexta sección de la cloaca máxima, desde el kilómetro 23.398, hasta el kilómetro 29.120, por Coronel Agüero, Boulevard de los Italianos, en Villa Barilari, y camino general a Quilmes, hasta la estación de bombas elevadoras de la estación Wilde, del Ferrocarril del Sud.

Todas estas construcciones se harán de acuerdo con los planos presupuestos, y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1810, todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, antes de las 2 p. m., en las siguientes fechas, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran:

Primer contrato, el 19 de Septiembre próximo.

Segundo contrato, el 20 de Septiembre próximo.

Tercer contrato, el 21 de Septiembre próximo.

Cuarto contrato, el 23 de Septiembre próximo.

Quinto contrato, el 24 de Septiembre próximo.

En cada una de las cinco licitaciones, el proponente presentará dos propuestas, en una ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse a cada propuesta, **un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depó-**

sito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1912. — *J. I. Goñi*, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmino, o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1912. —José I. Goñi, secretario.

v-26 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

LICITACIÓN

Licitación — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la construcción de dos galpones, hasta el día 20 de Septiembre de 1912, a las 2 p. m. — Datos Maipú 1241-S.

v-20 septiembre.

EDICTO:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Santillan, Martearena, Albarracín y otro (Exp. S-5905-10) $ 2.

Bonorino Octavio, (Exp. B-430-12) $ 26.

Rodríguez Carlos R. (Exp. R 4155-10) $ 9.

Rosés Juan. (Exp. R-3120-11 $ 9.

Abbée Holt Carlos., (Exp. A-1158-12) $ 1.

D' Ambrosio José, (Exp. D-3711-09) $ 7.

Rodríguez Saavedra Miguel, (Expediente R-3993 05) $ 4.

Pianacci Emilio, (Exp. P-419-09) $ 2. —Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.— —Alfredo C. Birabén.

v-30 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. F-3551-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. José Fenelli, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que por desistimiento de su concesionario quedaba libre la zona acordada para explorar petróleo, en el expediente N° M. 1606-911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral, solicita de acuerdo con el título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero, está ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta AB, que se aplica sobre el límite Este del lote 146 del ensanche Sud de la colonia destinada a familias de Sud-Africa; al Norte una línea quebrada B. C. D. E. tal que: B. C., coincida en toda su extensión con el límite Sud del lote 141 del ensanche Sud de la citada colonia; C. D., sea una recta de 1000 metros de longitud perpendicular a B. C., y dirigida hacia el Sud; D. E., sea una recta perpendicular a C. D. tirada hacia el Este; al Este, una recta E. F., de dirección N. S., que pasa por un punto Q, situada a 10.243,50 metros al N. 89°12'10" Oeste de la perforación N° 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Sud una recta F. A., de dirección Este Oeste, que dista 5 kilómetros al Norte del punto Q. (Territorio del Chubut). El terreno no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado, por ser justicia.—*J. Fenelli.* — Presentada esta solicitud, hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1912. — Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. José Fenelli, es una zona de 1800 hectáreas aproximadamente, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quien pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de dos mil metros de la presente. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de quinientos metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos .— E. Hermitte.

29 Agosto—N° 344-v-10 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. F-3550-912. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. José Fenelli, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, a V. E. con respeto se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que, por desistimiento de su concesionario, queda libre la zona acordada para explorar petróleo en los expedientes P-5329-910 y R-5944-911 y deseando verificar la existencia de dicho mineral, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero, está ubicada en forma de rectángulo de 10 kilómetros de longitud, por dos kilómetros de ancho, cuyos vértices Sud Oeste y Nor-Oeste, se hallan sobre el límite Este del lote N° 36 de la Colonia para familias de Sud-Africa y respectivamente de cuatro mil metros (4000) y dos mil (2000) metros al Sud, del límite Norte de dicho lote. (En el Territorio de Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, a V. E., pido acceda a lo solicitado, por ser justicia. — J. Fenelli. — Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo, de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1912. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. José Fenelli, se presenta en el expediente F-3550-912 y manifiesta: Que los vértices Sud Oeste y Nor-Oeste de la concesión de forma rectangular solicitada con fecha 6 del corriente, se hallan respectivamente a 5000 (cinco mil) y 3000 (tres mil) metros al Sud del límite Norte del lote mencionado y no a 4000 (cuatro mil) y 2000 (dos mil) metros, como por error se ha dicho en la solicitud referida. A los efectos de su ubicación, hago la correspondiente rectificación. Saluda al Sr. Director atte.—J. Fenelli.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Mayo de mil novecientos doce a las cinco pasado meridiano.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1912. — Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. José Fenelli, en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma, después que el interesado hubo rectificado por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, la posición de los vértices S. O. y N. O. de su pedimento y declarado que ignoraba a quien pertenecía el terreno donde se encuentra. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión anterior a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10000 metros de longitud en dirección N.89° 18'40"E., por 2000 metros de ancho y tal que su vértice S. O., coincida con el esquinero homónimo del lote 25 de las tierras destinadas a familias de Sud-Africa. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

29 Agosto—N° 345-v-10 septiembre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-3549-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912. Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. Salvador Catalogne, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Señor Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo en el expediente R-1654-1911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada entre los siguientes límites: al Norte y al Sud dos rectas de 10 kilómetros de longitud, paralelas al límite Sud de la colonia destinada para familias de Sud Africa, que distan respectivamente dos mil metros y cuatro mil metros al Sud de dicho límite; al Este el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud. de la colonia citada; finalmente al Oeste una recta paralela al límite Este, (En el Territorio del Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado por ser justicia. S. Catalogne. Presentada esta solicitud, hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguia, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1912.— Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Salvador Catalogne, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada se ha ubicado entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de 10.000 metros de longitud y de dirección N. 89° 18'40" E, que distan respectivamente 2.000 metros y 4.000 metros al Sud del límite Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa, al E. el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud, de las mismas tierras y al O. una paralela al límite Este. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

29 Agosto.—N° 346-v-10 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-3548-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. Salvador Catalogne, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Señor Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo, en el Expediente D-5778-911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada en forma de rectángulo de diez kilómetros de longitud, por dos kilómetros de ancho, cuyos vértices Nor-Oeste y Sud-Oeste, se hallan sobre el límite Este del lote 36 de la colonia para familias de Sud Africa, y respectivamente a cuatro mil (4.000) metros y dos mil (2.000) metros al Norte del límite Sud de dicho lote (En el Territorio del Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado, por ser justicia. S. Catalogne. Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguia, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1912.— Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Salvador Catalogne, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada de conformidad con el interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 89° 18' 40" E, por 2.000 metros de ancho y de modo tal que su vértice S. O., se halla a 2.000 metros al N. O° 41'20"0, del esquinero homónimo del lote 25 de las tierras destinadas a familias de Sud Africa. El interesado ha declarado que acep-

ta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

29 Agosto.—Nº 347-v-10 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 37.586

Ladrap

Agosto 22 de 1912. — Pardal e hijo. — Papel higiénico, de la clase 18.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.537

Sin Rival

Agosto 19 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 septiembre.

Acta Nº 37.608



Virgen del Carmen

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-10 septiembre.

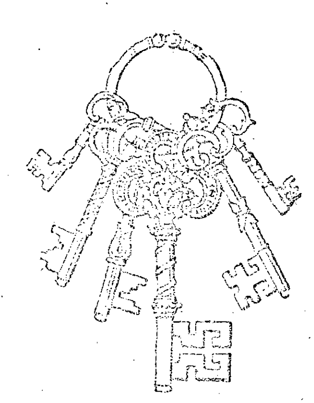
Acta Nº 37.562

Ferrina

Agosto 20 de 1912. —Adolfo Llopis Castelado. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.993



LLAVERO

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

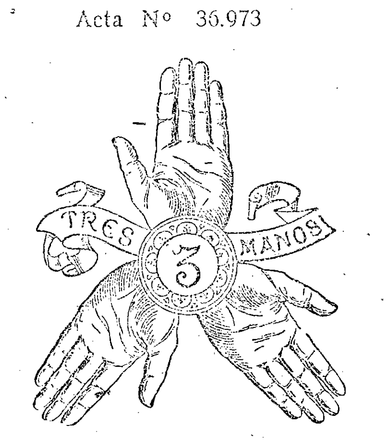
Acta Nº 37.609



Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-10 septiembre.

Acta Nº 36.973



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.981

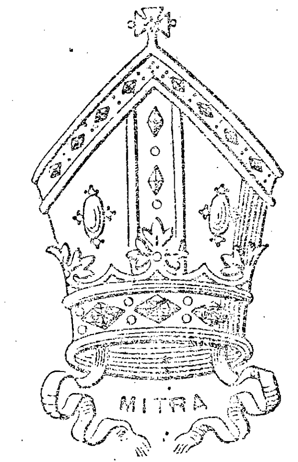


LEON ABALANZANDOSE

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

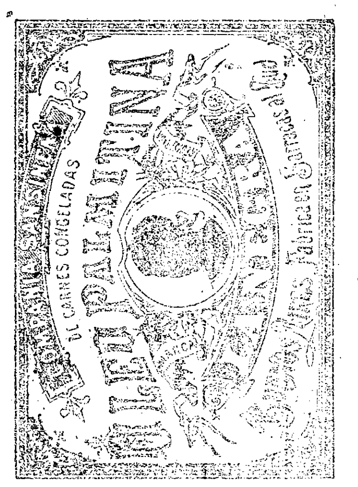
Acta Nº 36.988

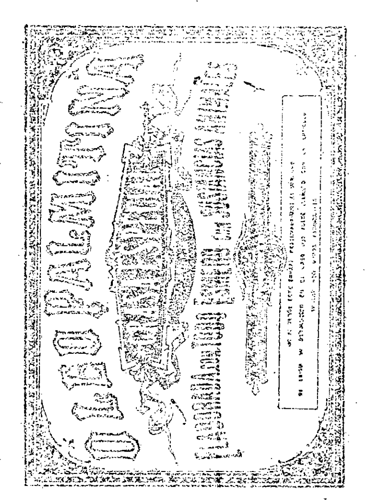


Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 37.569





Agosto 21 de 1912. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Una grasa especial para familia, de la clase 22.

v-6 septiembre.

Acta Nº 37.565

VERMOUTH DE LEAN

Agosto 21 de 1912. — M. Berro Madero y Cía. — Vermouth de la clase 23.

v-6 septiembre.

Acta Nº 37.566

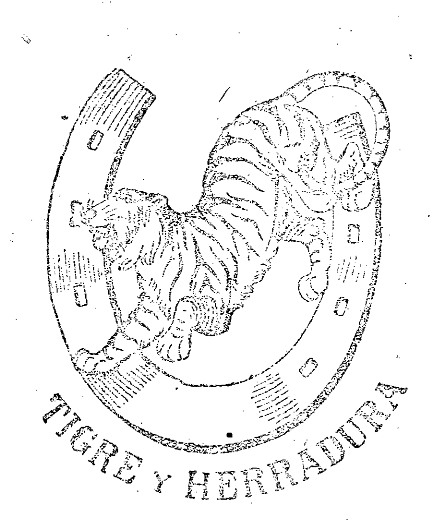
THE VITAGRAPH Co. PARIS

THE VITAGRAPH Co. PARIS

Agosto 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6.

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.974

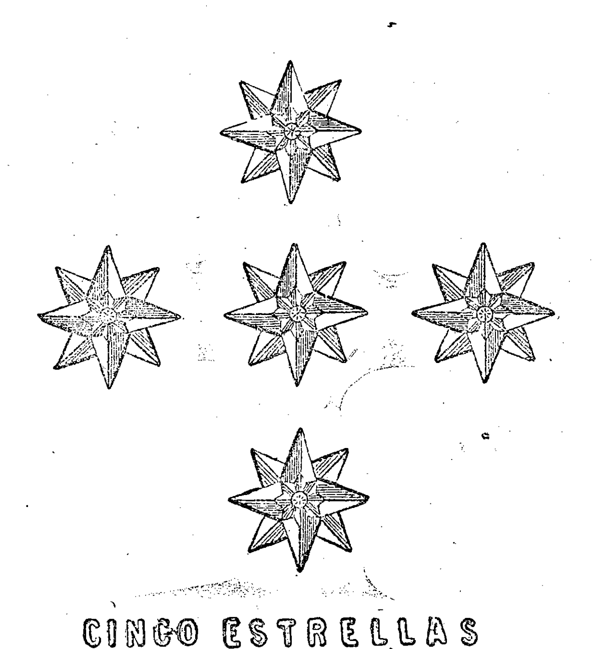


TIGRE Y HERRADURA

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

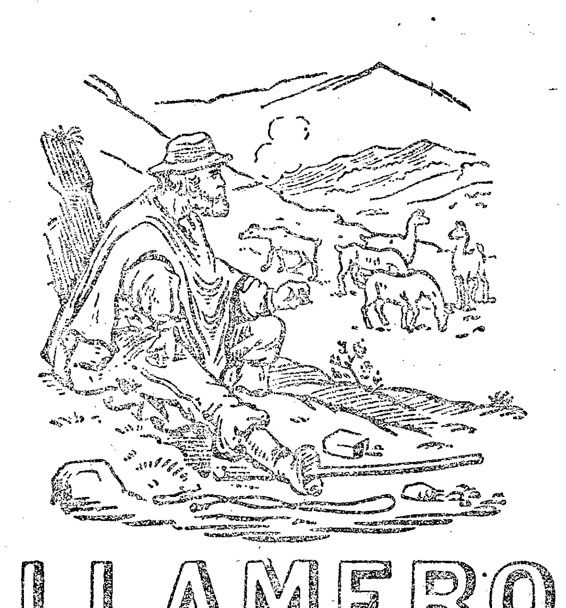
Acta Nº 36.945



CINCO ESTRELLAS

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 36.957



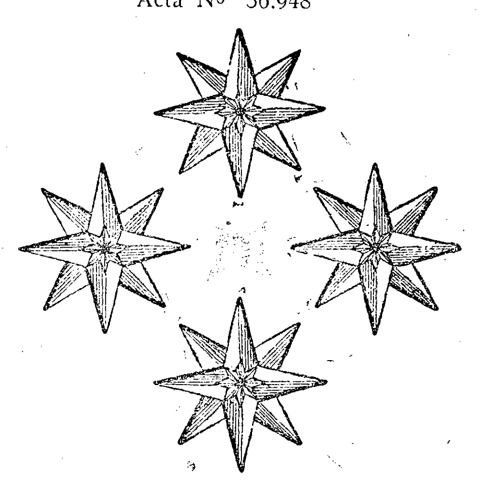
Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 36.959



Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 36.948



CUATRO ESTRELLAS

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 37.538

Sin Rival

Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manifacturados, talabartería y lomillería, confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas, para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baules, valijas y artículos de viaje en general, correas, portamantas, portabastones y sombrereras, de la clase 19. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.539

Sin Rival

Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfel y Cía. — Artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.540



Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.541



Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, talabartería y lomillería, baules y artículos de viaje en general, confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baules y valijas en general, correas, portamantas, y portabastones, sombrereras, de la clase 19. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.543



Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.544



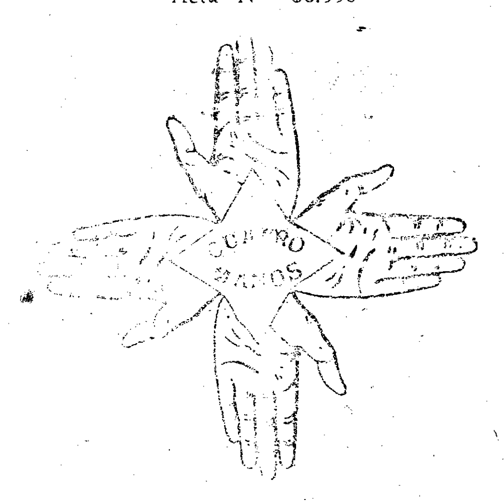
Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manifacturados, talabartería y lomillería, confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas, para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baules, valijas y artículos de viaje en general, correas, portamantas, portabastones y sombrereras de la clase 19. v-5 septiembre.

Acta Nº 36.298



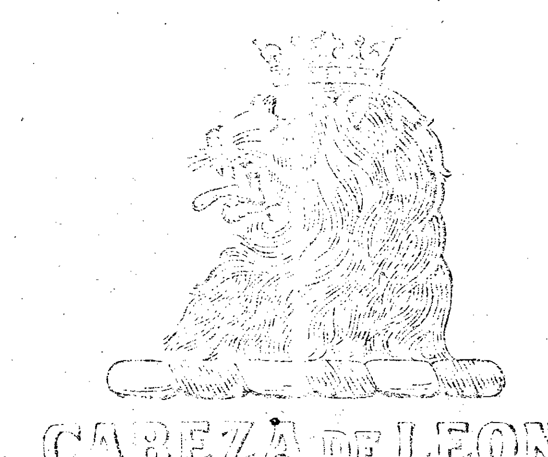
Abril 9 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 36.990



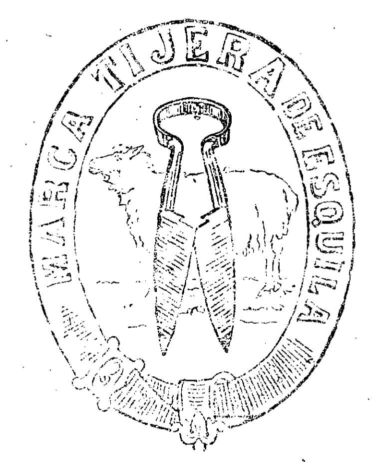
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.991



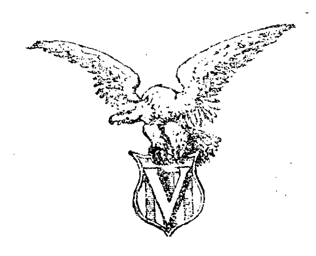
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.989



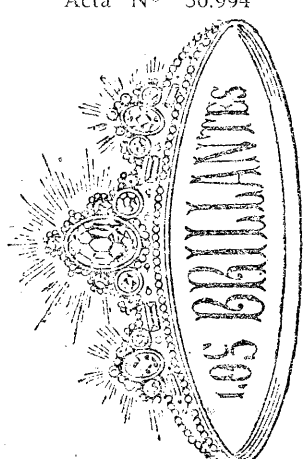
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 37.567



Agosto 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6.
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.994



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 37.553



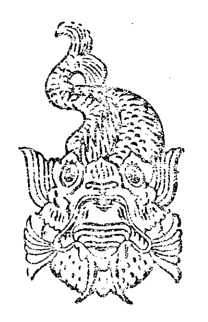
Agosto 20 de 1912. — The Standard Tool Co. — Taladros, fresas, mechas, ensanchadores, mandriles, herramientas mecánicas, con o sin filo, destornilladores, berbiquíes, barrenas, martillos, limas, gubias, formones, escoplos, cortafierros, llaves, cuchillos y cuchillas, tijeras, alicates pinzas, tenazas, cepillos, sierras, hachas, punzones, lesnas, cinceles, de la clase 10.
v-5 septiembre.

Acta Nº 36.966.



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

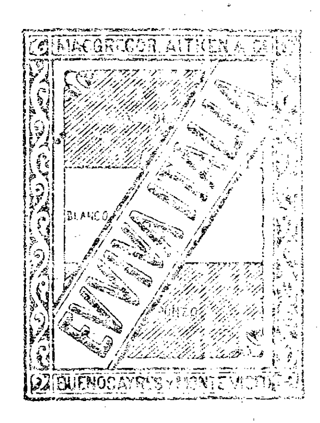
Acta Nº 36.967



DELFIN

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.968



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 37.593

"SUECIA"

Agosto 22 de 1912. — Dahtgren y Nordströn. — Manteca, quesos, quesillos, cuajada y leche, de la clase 22.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.589

TOS · RESFRIOS · DECAIMIENTO

TABLETAS LAXATIVA NAVA
BROMO HIDRATO QUININA Cº
RESFRIOS TOS · INFLUENZA · DECAIMIENTO FIEBRES

Bromo hidrato Quinina	0.05
Fenacetina	0.05
Fenolftaleina	0.03
Cafeina Pura	0.05
Aspirina (Bayer)	0.05
Ruibarbo	0.015

En cada tableta

DÓSIS: 1 Tableta cada hora
PREPARADA POR JOSÉ NAVA
QUIMICO FARMACEUTICO B. AIRES

DOLOR DE CABEZA · FIEBRES · INFLUENZA

Las Tabletas Laxativas Nava de Bromo-hidrato Quinina Co. estan indicadas para los casos de tos, resfrios, dolor de cabeza, fiebre, influenza, decaimiento, dolor de cuerpo y durante los períodos de la mujer, y dado los componentes que entran en su composición hacen que reunan las condiciones apropiadas para estos fines.

Agosto 22 de 1912. — José Nava. —Tabletas Laxativas de la clase 2.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.600



EL RIFEÑO

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.607



EL RIFEÑO

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.
v-9 septiembre.

Acta Nº 36.972



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 37.583

Iron Age

Agosto 22 de 1912. — Bateman Manufacturing Company. — Herramientas para jardinería, arados de caminar y arados con asiento, rastres, cultivadores, y distribuidores de substancias fertilizadoras, máquinas sembradoras y extractoras de papas, máquinas sembradoras de granos, tanto de caminar como de asiento, motores a gasolina, kerosene y aceite animal, bombas a mano y a fuerza motriz, rociadores de líquidos y de polvos para horticultores, de la clase 5.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.588

"NAVA"

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Aceites, aguas, aguas dentífricas, alimentos, bálsamos, bencinas, callicida, cápsulas, comprimidos, desinfectante, depilatorio, digestivo, dentífrico, drageas, elixir, emulsión, extractos, fermentos, fricción, glóbulos, gotas, grageas, gránulos, granulados, inyecciones, jabones medicinales, jarabes, licores, levaduras, leches, linimento, pasta, pastillas, pectoral, perlas, píldoras, polvos, poción, pomada sellos, solución, sueros, tabletas, tintas, tónico, ungüento, talco boratado, vinagre, óbulos, vinos, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.590

Arabe

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Agua colonia, extracto, polvos para la cara, pasta dentrífica, polvo dentrífico, brillantina, jabón, loción, sales aromáticas, cosméticos, depilatorio, crema, vinagre para toilet, aceites perfumados, shampoing, agua o elixir dentífrico, talco boratado, leche, etc., de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.591

Joseph

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Aceites, aguas, aguas dentífricas, alimentos, bálsamos, bencinas, callicida, capsúlas, comprimidos, desinfectante, depilatorio, digestivo, dentífrico, drageas, elixir, emulsión, extractos, fermentos, fricción, glóbulos, gotas, grageas, gránulos, granulados, inyecciones, jabones medicinales, jarabes, licores, levaduras, leches, linimento, pasta, pastillas, pectoral, perlas, píldoras, polvos, poción, pomada sellos, solución, sueros, tabletas, tintas, tónico, ungüento, talco boratado, vinagre, óbulos, vinos, de la clase 2.

v-9 septiembre.

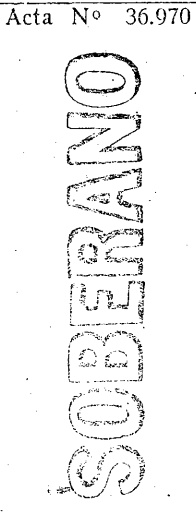
Acta Nº 37.561

Preserva

Agosto 20 de 1912. — Juan B. Lesquerre. — Un aparato para baños e inyecciones, de la clase 6.

v-5 septiembre.

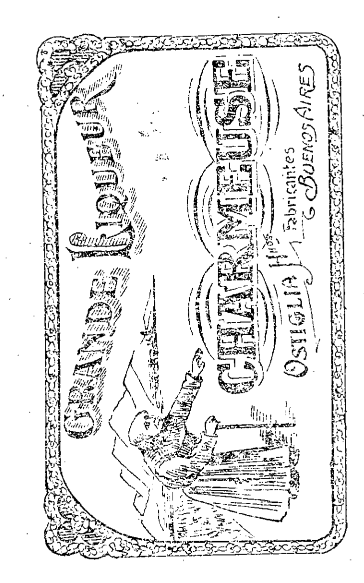
Acta Nº 36.970



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 37.556



Agosto 20 de 1912. — Ostiglia Hermanos. — Aguardientes y licores espirituosos, de la clase 23.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.964



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

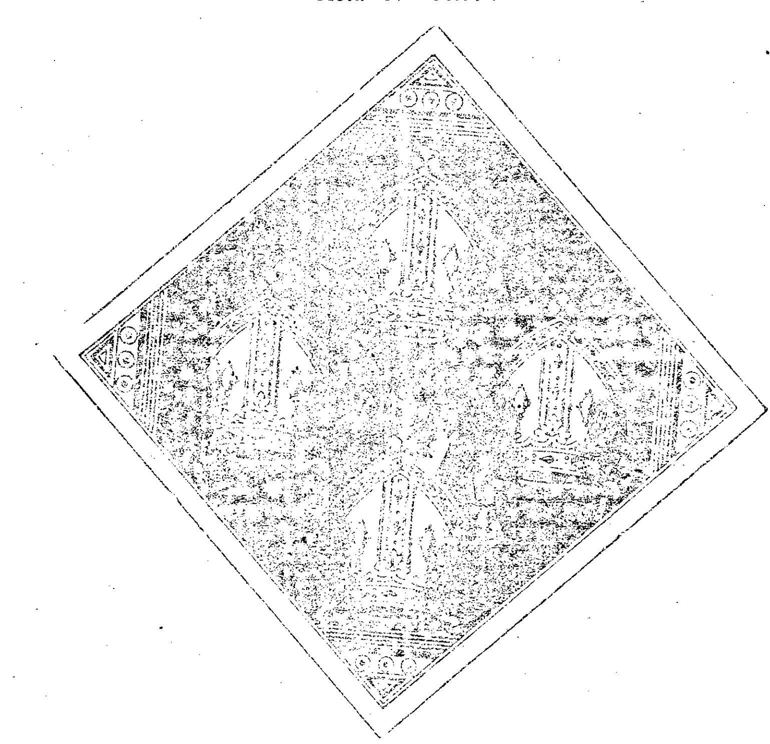
Acta Nº 36.979



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.992



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

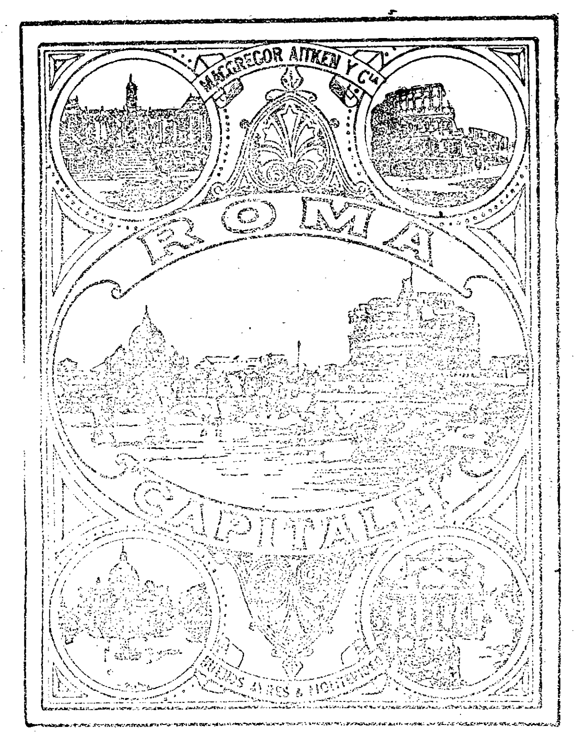
Acta Nº 36.989



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.963



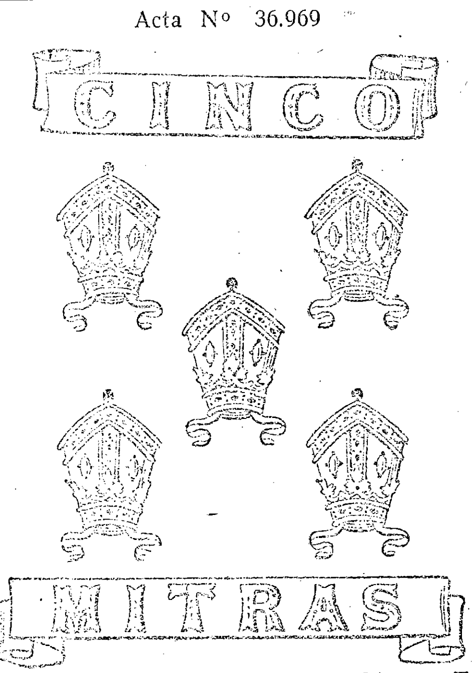
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.965

TRES LLAVES

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.969



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.971



ONZA DE ORO

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.975

DOS MITRAS

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.985



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

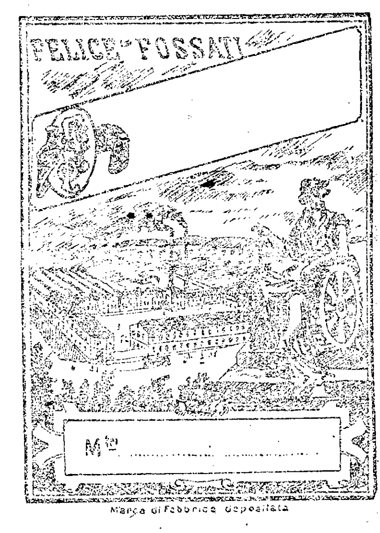
Acta Nº 37.611



Agosto 22 de 1912. — Felice Fossati. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.612



Agosto 22 de 1912. — Felice Fossati. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.542



Agosto 19 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir artículos de ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.598

Preserva

Agosto 22 de 1912. — Juan B. Lesquerre. — Un producto farmacéutico y medicinal de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.600

Tigre Film

Agosto 22 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.603

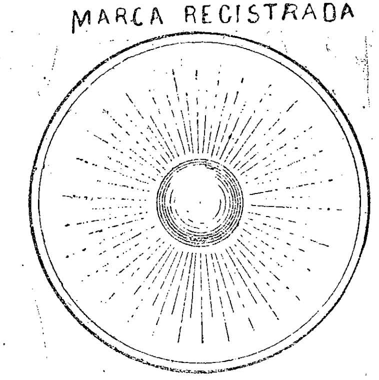
BOER

Agosto 22 de 1912. — Staudt y Cía. — Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.604

MARCA REGISTRADA



La Perla

Agosto 22 de 1912. — Staudt y Cía. — Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticoas para animales, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.605



Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.575

Ulykol

Agosto 22 de 1912. — Juan A. Vassallo. — Esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, y especialmente dentífricos en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

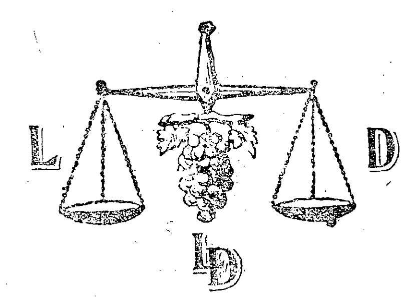
Acta Nº 37.601

Deutsche Bioscop G. M. B. H.

Agosto 22 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.572



Agosto 21 de 1912. — Laffite y David. — Ostras y ostiones, de la clase 22

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.573



Agosto 21 de 1912. — Luis y Emilio Meincke. — Navajas, machetes, cuchillos, cubiertos en general, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pinturas, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, belas para buques, telas, aisladores, cadenas de todas clases, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.574



Agosto 21 de 1912. — Luis y Emilio Meincke. — Hilo, algodón, yute, impermeables y demás fibras vegetales, de la clase 15.

v-9 septiembre.

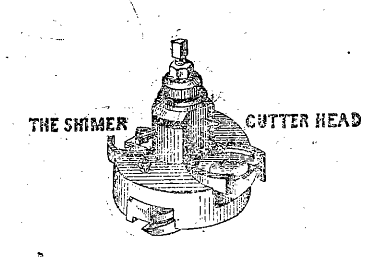
Acta Nº 37.579



Agosto 22 de 1912. — Standard Oil Company. — Aceites lubrificantes, grasas y aceites refinados, de la clase 3.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.578



Agosto 22 de 1912. — Samuel J. Shimer y Sons. — Taladros, barrenos y fresas, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.576

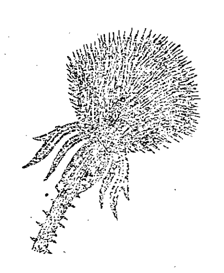
Lightning

Agosto 22 de 1912. — Wiley y Russell, Manufacturig Company. — Mass., Para distinguir, fresas, terrajas, matrices de terrajas para filetear tornillos máquinas para hacer pernos, taladros, barrenos, llaves de machos de terraja, taladros para tuercas, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.580

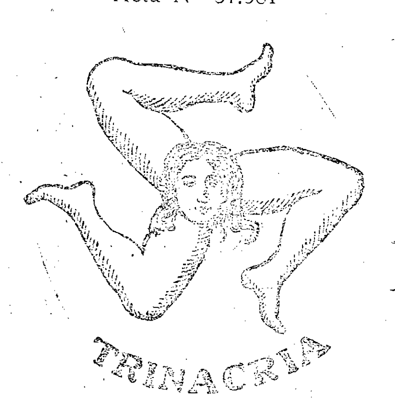
"ABROJO"



Agosto 22 de 1912. — Francisco Barone. — Calzados en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

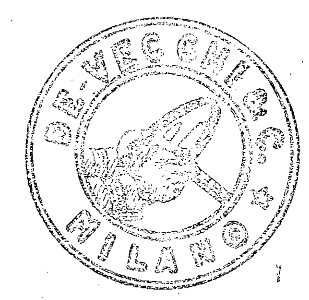
Acta Nº 37.581



Agosto 22 de 1912. — Scaramella Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alchólicas o no, alcóhol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.582



Agosto 22 de 1912. — De Vecchi y Cía. — Automóviles, motocicletas, bicicletas y sus componentes, y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

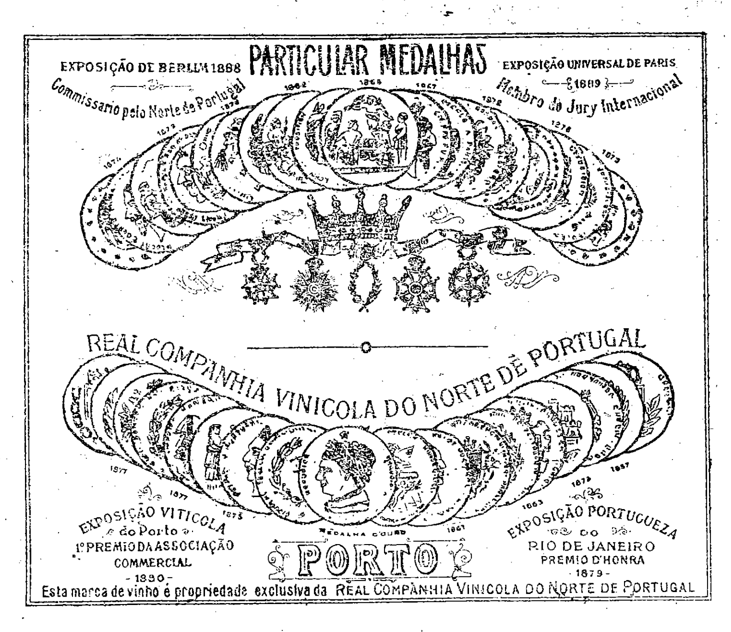
Acta Nº 37.585

Maxin

Agosto 22 de 1912. — Real Companhía Vinícola Do Norte De Portugal. —Vinos, de la clase 23.

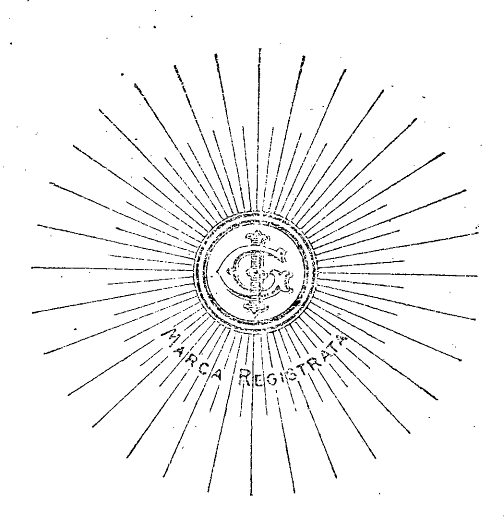
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.584



Agosto 22 de 1912. — Real Companhía Vinícola Do Norte De Portugal. —Vinos, de la clase 23. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.587



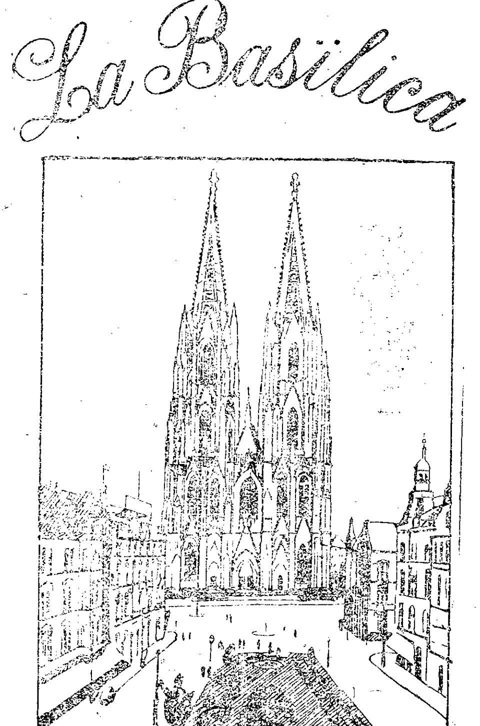
Agosto 22 de 1912. — Ignacio Granados. — Aceites comestibles y aceitunas, de la clase 22. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.592

GAUMONT

Agosto 22 de 1912. — Socité Des Etablissements Gaumont. — Películas y cintas cinematográficas, cinematógrafos, sus componentes y accesorios, de la clase 6. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.602



Agosto 22 de 1912. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.484



WEST INDIA OIL CO.

Agosto 13 de 1912. — West India Sil Company. — Caloríferos, estufas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, linternas, faroles, mechas, mecheros, tubos, bombas, pantallas, reflectores y accesorios para calefacción e iluminación, de la clase 14. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.485



WEST INDIA OIL CO
NEW YORK

Agosto 13 de 1912. — West India Sil Company. — Caloríferos, estufas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, linternas, faroles, mechas, mecheros, tubos, bombas, pantallas, reflectores y accesorios para calefacción e iluminación, de la clase 14. v-9 septiembre.

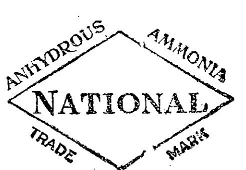
Acta Nº 37.610



VIRGEN DEL PILAR

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.594



Agosto 22 de 1912. — The National Ammonia Company. — Amoníaco anhidro, de la clase 1. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.595

Fibrol

Agosto 22 de 1912. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.596

Orderlies

Agosto 22 de 1912. — United Drug Company. — Una preparación farmacéutica de la clase 2. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.597

Harmony

Agosto 22 de 1912. — United Drug Company. — Perfumería, extractos, polvos de tocador y talco, pomadas, y afeites de la clase 16. v-9 septiembre.

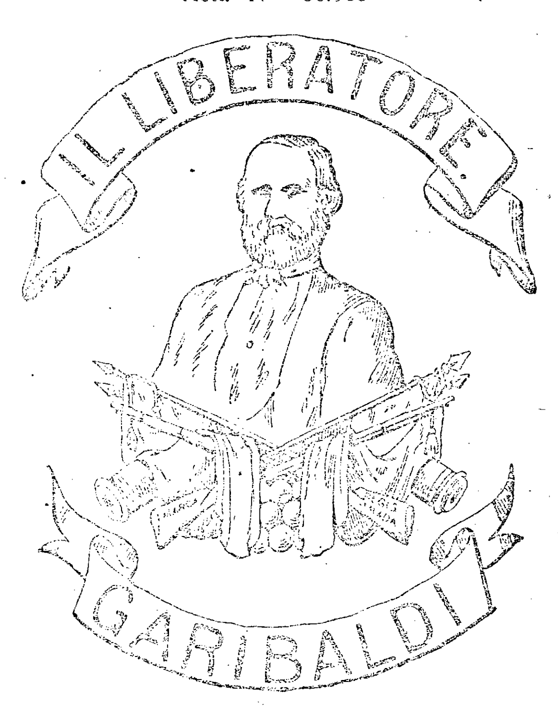
Acta N° .36982



CINCO PESOS,
ORO.

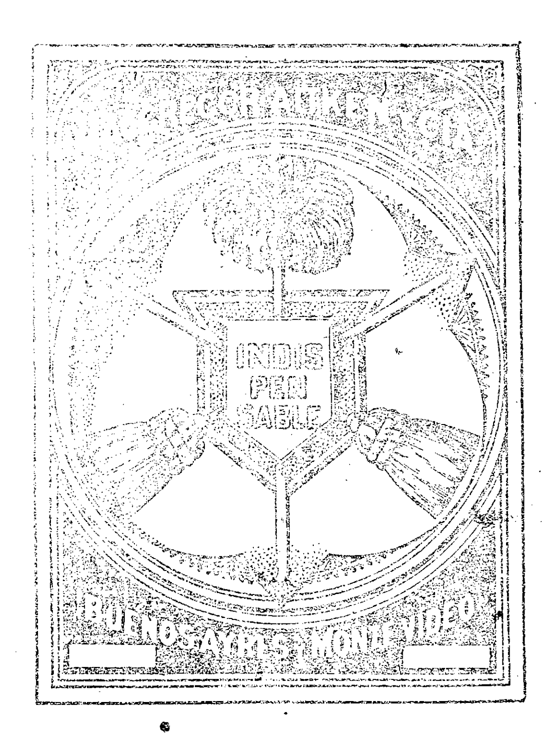
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta N° 36.983



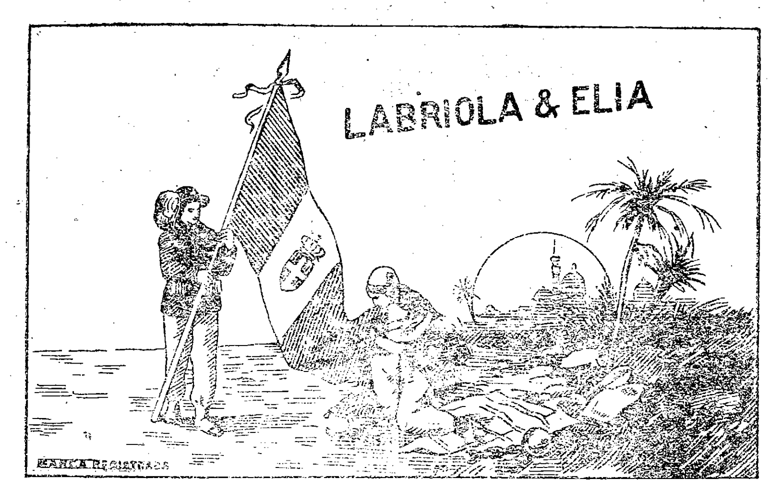
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta N° 36.984



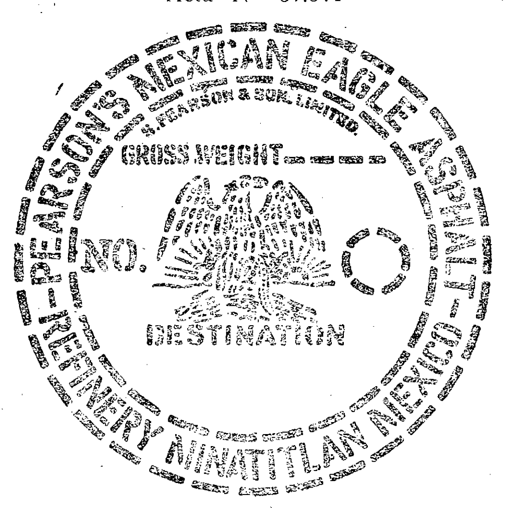
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta N° 37.570



Agosto 21 de 1912. — Labriola y Elía. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-6 septiembre.

Acta N° 37.571



Agosto 21 de 1912. — Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila S. A.— Asfalto de la clase 3.
v-6 septiembre.

Acta N° 36.986



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta N° 36.987



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.228

Sin Rival

Marzo 26 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.357



Abril 12 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, de hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.484



EL BRAVO

Abril 26 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de broce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (modificada).

v-5 septiembre.

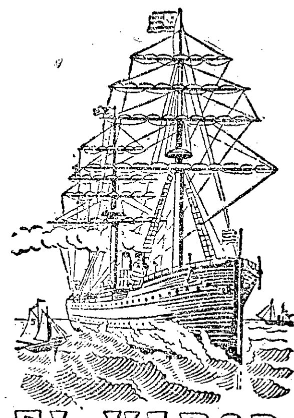
Acta Nº 37.555

Iracier

Agosto 20 de 1912. — Ernest John Wood. — Cojinetes, volanderas, cajas de grasa, bujes, sus partes y accesorios para tren rodante y vehículos, de la clase 12.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.718

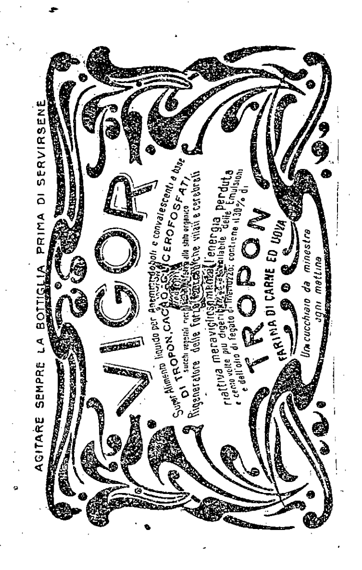


EL VAPOR

Mayo 21 de 1912—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

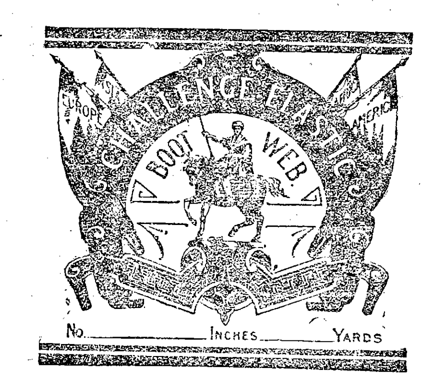
Acta Nº 37.558



Agosto 20 de 1912. — Silvio Pastorio. — Tónicos medicinales de la clase 2.

v-5 septiembre.

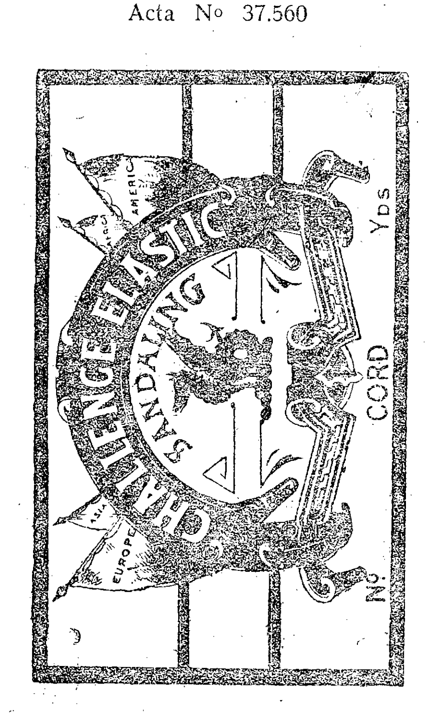
Acta Nº 37.559



Agosto 20 de 1912. — Joseph Burgess y Son Ltd. — Cintas o tiras elásticas de la clase 16.

v-5 septiembre.

Acta Nº 37.560



Agosto 20 de 1912. — Joseph Burgess y Son Ltd. — Cintas o tiras elásticas de la clase 16.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.946

MADRAS ESTRELLA LAVADO

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.719



Mayo 21 de 1912—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.949

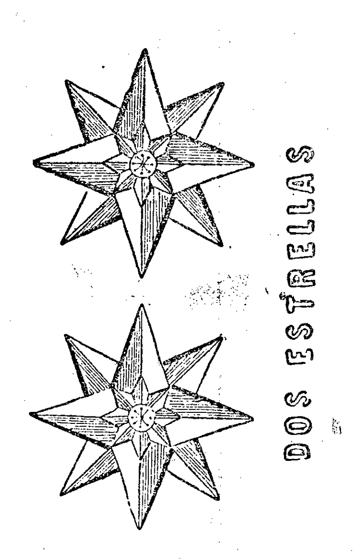




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

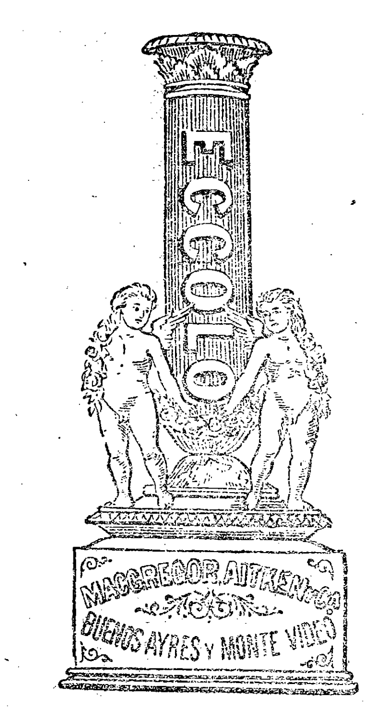
Acta Nº 36.954



Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.947



Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

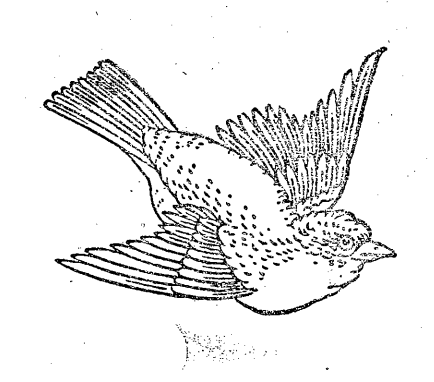
Acta Nº 36.953



Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.951

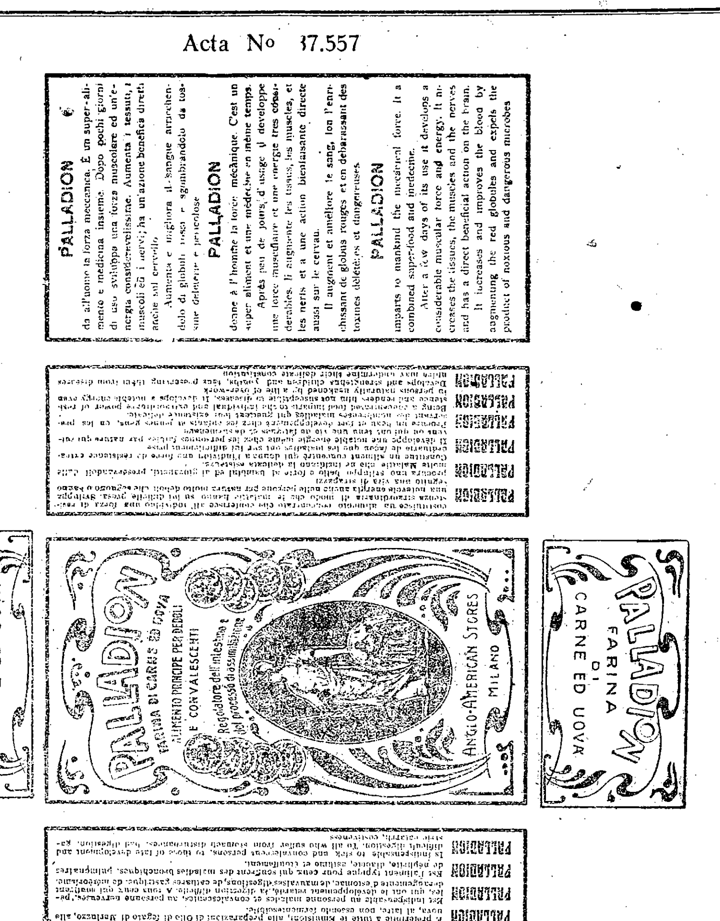


PAJARO

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

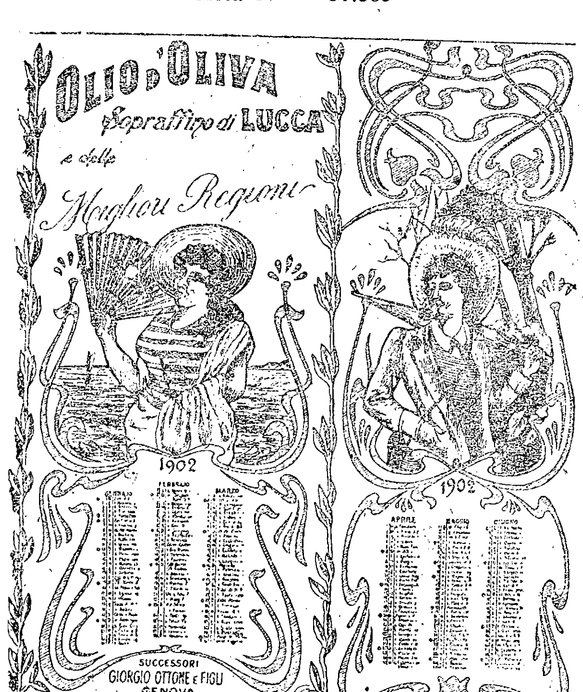
Acta Nº 37.557



Agosto 20 de 1912. — Silvio Pastorio. — Cereales elaborados, harinas, féculas y pastas alimenticias, de la clase 22.

v-5 septiembre.

Acta Nº 37.563

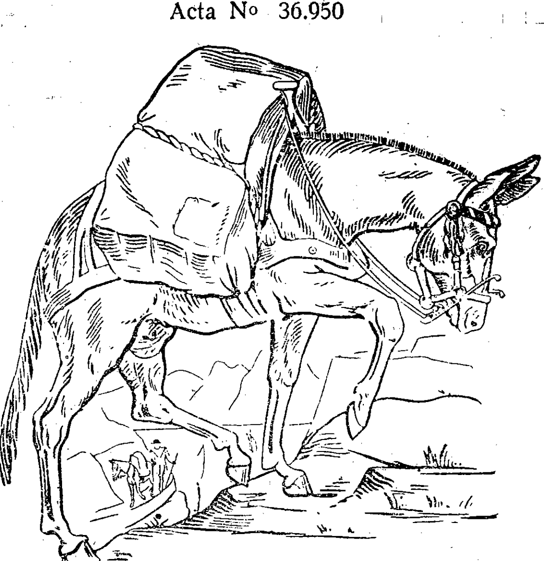




Agosto 20 de 1912. — Eugenio, Emilio, Pascual, José y Rafael Ottone. — Aceites comestibles de oliva, de la clase 22.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.950

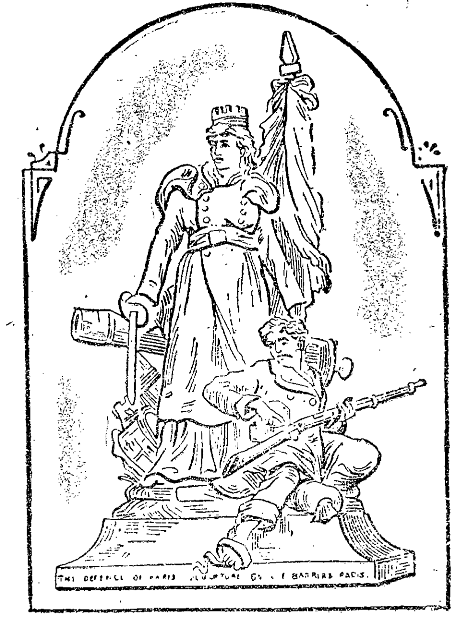


LA MULA

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.952

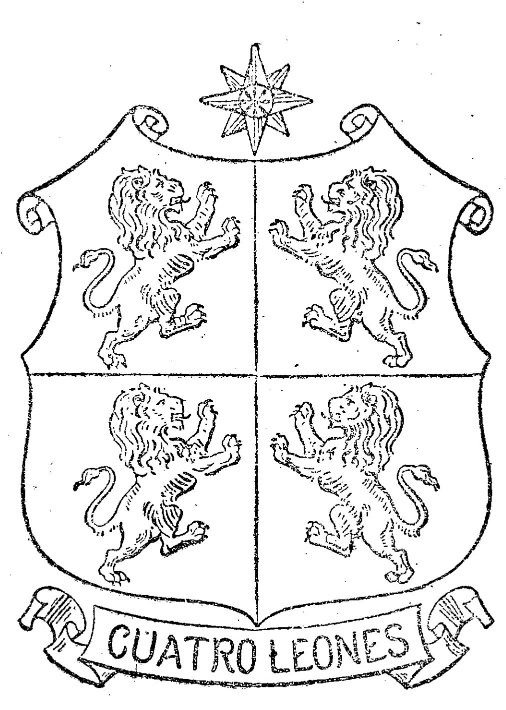


RESISTENCIA

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.956



Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

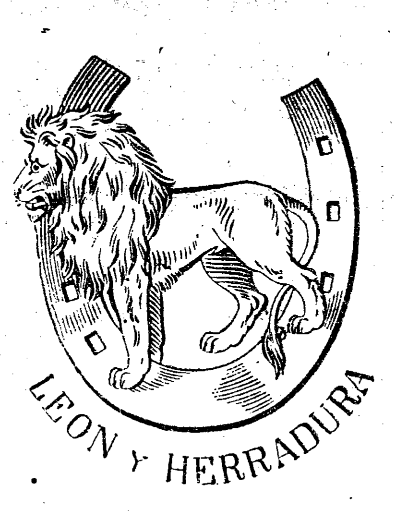
Acta Nº 36.977



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.978



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.976



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 37.568

Oleo Palmitina

Agosto 21 de 1912. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Aceites, grasas y sebos comestibles de la clase 22

v-6 septiembre.

Acta Nº 37.564

Mon Secret

Agosto 21 de 1912. — Manuel Costela. — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-6 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional